MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección abreviada por subasta inversa

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 37, numeral 16 del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 5.4 numerales 1, 8, 11, 17, 18 y 20 de la Resolución No. 070 de 2021, que señalan:

- **Decreto No. 1742 de 2020 - *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"***

"(…) Artículo 37. Subdirección de Desarrollo del Talento Humano. Son funciones de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano las siguientes:

"(…)16. Formular las políticas y programas de bienestar para los funcionarios de la entidad, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. (…)"

- **Resolución Número 000070 del 9 de agosto de 2021 - *"Por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Nivel Central en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN"***

"(…) ARTÍCULO 5.4 Subdirección de Desarrollo del Talento Humano

Crear la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales (…)

1. Diseñar, evaluar y hacer seguimiento a los Programas de Bienestar Laboral de la Entidad, teniendo en cuenta lo establecido en la materia por el Departamento Administrativo de la Función Pública; así como implementarlos en el Nivel Central.

8. Adelantar las actividades establecidas en el programa de promoción y prevención en salud establecida en

el Sistema de Seguridad Social en Salud.

11. Asegurar la implementación del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.

17. Gestionar el Subsistema de Medicina Preventiva y del Trabajo, los Programas de Vigilancia Epidemiológica, los Programas de Prevención y Promoción en salud y los demás Programas que sean necesarios, acompañando su ejecución, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.

19. Implementar y desarrollar programas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente en el marco del Subsistema de Medicina Preventiva y del Trabajo.

20. Adelantar las acciones derivadas de los planes de acción de investigación de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, inspecciones, auditorías y demás acciones, tendientes al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Por ello y teniendo presente que los procesos tributarios, aduaneros y cambiarios administrados por la DIAN, son esenciales para el correcto funcionamiento del Estado Social de Derecho, por ser la fuente de ingresos proveniente del recaudo de los impuestos, y que el desempeño de este tipo de administración se refleja en el aumento del recaudo generado y en la disminución de los costos de transacción para el Estado y sus contribuyentes, el Gobierno Nacional ha identificado y adelantado iniciativas tendientes al refuerzo de los mismos y de la Entidad, destacando entre ellos, el fortalecimiento del Talento Humano y promoviendo una política de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la cual los colaboradores de la entidad desempeñen sus funciones en ambientes de trabajo saludables y seguros.

Para llevar a cabo las actividades propias de su misionalidad, la Entidad cuenta con una planta de personal, para la cual se requieren estrategias que permitan velar por su salud, seguridad y bienestar en los ambientes de trabajo. En este sentido, se define el Plan Anual de Trabajo de SST DIAN 2025, a partir de la información generada de la evaluación del sistema, los requisitos legales, el diagnóstico de condiciones de salud, la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, en pro de mantener ambientes de trabajo seguro y prevenir accidentes y enfermedades laborales.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se fundamenta en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye entre otros aspectos: la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales, estableciendo como objetivo principal, mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados.

Por lo anterior, el Decreto No. 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, consagra las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de que los empleadores o contratantes desarrollen un proceso lógico que les permita gestionar los peligros y riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo con un enfoque en el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) el cual en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.24 – Medidas de Prevención y control del Decreto No. 1072 de 2015, indica:

"ARTÍCULO 2.2.4.6.24*. Medidas de prevención y control.* Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:

5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que

cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

***PARÁGRAFO 1.** El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores (…)"*

La Entidad cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual tiene como propósito y en cumplimiento de la normatividad establecida para el cuidado de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores, el mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral así como el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, donde los funcionarios están involucrados en el SG-SST en pro de la seguridad y la salud de todos los que participan en la cadena de valor de la Entidad.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Entidad incluye, entre otras, la dimensión de gestión del riesgo, en la línea de acción "Prevención e higiene", programa de Higiene Industrial, en el cual se orientan todas las acciones que tienen como objetivo prevenir y gestionar los riesgos y peligros en el entorno laboral, así como garantizar un ambiente de trabajo seguro y eficiente mediante la aplicación de medidas preventivas, la mejora continua en los procesos operativos y la promoción de una cultura de seguridad y autocuidado.

Por ello, y con el fin de establecer, desarrollar, mantener y mejorar el SG-SST de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN se requiere dar cumplimiento a los objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016:

- Propender por la protección de los servidores de la Entidad, contratistas, subcontratistas, pasantes y estudiantes SENA frente a los riesgos laborales identificados, a los cuales se encuentran expuestos en el desarrollo de su labor.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en salud y seguridad en el trabajo.
- Generar acciones de prevención de Accidentes de trabajo y Enfermedades Laborales - ATEL.
- Promover en forma permanente la cultura del autocuidado.
- Asegurar el establecimiento, implementación, sostenibilidad y mejora continua de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Lo anterior, en concordancia con la Resolución No. 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", que estableció en el artículo 16, del capítulo 3 como uno de los estándares mínimos, la entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado y en su artículo 20 especifica que los Estándares Mínimos del SG-SST son de obligatorio cumplimiento.

La prevención de Accidentes de Trabajo y eventos no deseados por causas de la materialización de amenazas que afectan a la organización es un tema prioritario para la Entidad, a fin de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables que provee a los servidores la sensación de bienestar y confort que esperan en sus actividades.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, con el apoyo de la ARL Positiva y con base en la guía de identificación de peligros y valoración de riesgos de la seguridad y salud ocupacional GTC 45, identificó distintos factores de riesgo en diferentes centros de trabajo que pueden impactar a los servidores públicos de la DIAN a nivel Nacional, lo cual genera la necesidad de continuar implementando medidas de protección y de control para mitigarlos, entre ellas, el suministro de Elementos de Protección Personal como lo regula la Resolución 1016 de 1989 y la Ley 9 de 1979, que en su Título III establece las medidas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus

ocupaciones, específicamente en sus artículos 122, 123, y 124.

Las acciones de prevención y protección que debe gestionar la Entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.24 del Decreto No. 1072 de 2015, se refieren a: Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

Igualmente, el empleador debe suministrar los equipos y Elementos de Protección Personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador y desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, conozcan los deberes asociados, la forma correcta de utilizarlos y el mantenimiento o reemplazo de estos asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

En virtud de esto, la DIAN se encuentra obligada a suministrar a sus trabajadores Elementos de Protección Personal cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad y bioseguridad para garantizar la seguridad personal en los puertos, aeropuertos, zonas de frontera, zonas francas, laboratorios que así lo requieran, permitiéndoles desarrollar eficientemente su labor y previniendo riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que puedan afectar su salud física o mental en los lugares de trabajo, teniendo en cuenta la actividad y la exposición a cada uno de ellos.

Por lo anterior, la adquisición pretendida permite a la Entidad proporcionar las mejores condiciones para la ejecución de las operaciones derivadas del cumplimiento de las funciones y competencias legales que le son atribuidas, cumplir con sus obligaciones legales frente a la prevención y control de factores de riesgo que puedan ocasionar accidentes o enfermedades de origen laboral, y así mismo obtener mejores niveles en el logro de sus objetivos misionales, siendo estos componentes fundamentales para la conservación de la salud y la integridad física y emocional de los funcionarios de la DIAN, por cuanto los protegen frente a la exposición a riesgos que se presentan en los diferentes tipos de actividades y en el ejercicio de sus funciones.

Esto se ciñe a su vez a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, que en su Título IV y artículos 170, 176, 177 y 178, señala que los empleadores están obligados a suministrar ropas de trabajo y equipos de protección adecuados, según el tipo de riesgo al cual están expuestos los trabajadores, y establece parámetros para su fabricación, calidad, resistencia y duración y requisitos según el tipo de riesgo particular para el cual fueron diseñados.

Para efectos de estimar y cuantificar esta necesidad, en el mes de febrero se aplicaron dos encuestas denominadas “Levantamiento de Información de solicitud de Elementos de Protección Personal 2025 y “Levantamiento de información y solicitud de EPP laboratorios” dirigida a 49 Direcciones Seccionales a nivel nacional incluyendo a su vez, los centros de trabajo adscritos a la Subdirección de Laboratorio Aduanero en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Buenaventura, Cali, Cartagena y Medellín. Así mismo, se aplicó el diagnóstico a las bodegas de gestión documental o archivo central y a los centros de trabajo de puertos y aeropuertos dentro del territorio nacional, buscando recopilar la información acorde con las necesidades dentro de la presente vigencia en materia de control de riesgos de la SST.

Dicha precisión también se realizó de acuerdo con los peligros y riesgos a los cuales se encuentran expuestos según las actividades y funciones realizadas en los sublaboratorios de orgánicos, textiles, metales, alimentos, cromatografía y absorción atómica de gases, se observa que los analistas se encuentran expuestos a riesgos químicos, físicos y mecánicos que pueden generar accidentes de trabajo y, a un largo plazo, la generación de enfermedades de origen laboral ATEL, por lo que el uso de elementos de protección personal de alta calidad es fundamental, ya que en muchas de las tareas desarrolladas es la única medida de protección frente a la exposición al riesgo.

Esta adquisición, a su vez permite remplazar elementos de protección que ya cumplieron su ciclo de vida útil, ya que estos por su misma naturaleza y a medida que se utilizan sufren un desgaste que compromete su efectividad, y deben ser reemplazados periódicamente, siendo necesario contar con cantidades suficientes para garantizar su disponibilidad permanente de acuerdo con los requerimientos de cada dependencia a nivel nacional.

Al respecto, es importante señalar que, la necesidad de adquisición encuentra soporte en la expedición del Decreto 927 de 2023, que modificó el sistema específico de carrera de los empleados públicos de la DIAN, así como en el incremento de la planta de personal tras los concursos de méritos adelantados, que han permitió proveer de manera definitiva más de 2696 empleos y en lo corrido del año 2025, 922 empleos, lo que supone la exposición de los nuevos funcionarios a factores de riesgos derivados de la actividad misional.

Así las cosas, la Entidad requiere satisfacer la adquisición de Elementos de Protección Personal para los Servidores Públicos de la UAE DIAN ubicados en todas las dependencias a nivel Nacional, elementos que deben cumplir con todos los estándares y especificaciones técnicas adecuadas para prevenir y controlar los diferentes tipos de riesgo identificados y asociados a cada rol y procedimiento, tanto en los procesos misionales como de apoyo, esto con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales - ATEL, así como garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A la fecha la Entidad cuenta con elementos de protección respiratoria marca 3M, como respiradores, cartuchos multipropósito, filtros para sustancias químicas y filtros de partículas, que implica que, necesariamente los insumos objeto de este proceso deban ser de esa marca, a fin de que se adapten y sean compatibles con los elementos ya adquiridos en procesos anteriores, toda vez que funcionan a través de un sistema de ensamble individual que no permite conexión mecánica entre distintas marcas oferentes en el mercado para su funcionamiento y mitigación de riesgos, pues cada marca produce su línea individual de elementos con sus respectivos repuestos que son incompatibles entre distintas firmas en el mercado.

Cada uno de los elementos de protección personal que se requieren adquirir obedecen a la identificación de riesgos y peligros a los que se ven expuestos los funcionarios en el ejercicio de sus labores y al incremento de la planta de persona, pero también a otros factores como el diagnóstico de enfermedades o accidentes de trabajo que exigen cierta calidad o material, los conceptos emitidos por la ARL Positiva y que se convierten en recomendaciones a cargo del empleador, la especialidad de los elementos por la función o lugar donde se deben utilizar, el uso de sustancias químicas de naturaleza peligrosa que ocasionan riesgos de exposición a materiales tóxicos, corrosivos o inflamables, y la condición climática en la que se adelantan las distintas actividades misionales.

En caso de no efectuarse la contratación, la DIAN incumpliría con su obligación legal de suministrar los Elementos de Protección Personal a los servidores públicos que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, no se podría garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables que conllevaría a incidentes y accidentes de Trabajo, eventos no deseados por causas de la materialización de amenazas que afectan a la Entidad y la posible generación de enfermedades laborales a corto y mediano plazo ATEL.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No.62 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

(X) El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.
() El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o de adquisición de bienes inmuebles, por los cuales requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Concurso con precalificación. (NO APLICA)

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 199 de 2024 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato ***no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.***

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN.

2.2 Alcance del Objeto

El cumplimiento del objeto contractual incluye la entrega de los bienes a adquirir conforme a las especificaciones y cantidades definidas en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas:

1. Bota de seguridad con propiedades dieléctricas clima frio
2. Bota de seguridad con propiedades dieléctricas clima caliente
3. Guantes de nitrilo – sin polvo- para labores de gestión documental
4. Guantes de seguridad nitrilo – sin polvo - negro para laboratorios
5. Guantes de vinilo
6. Guantes de vaqueta
7. Guantes de seguridad - fibra polietileno
8. Guante anticorte nivel 5 con pulgar reforzado y palmas de poliuretano
9. Guante de malla en acero para textiles
10. Guante de nitrilo de 18 pulgadas
11. Guantes térmicos en kevlar o aramida
12. Guantes de seguridad temperaturas -20 °c
13. Monogafa de seguridad brazos laterales en policarbonato transparente
14. Monogafa de seguridad lente oscuro.
15. Careta de seguridad
16. Protector contra ruido tipo inserción
17. Protector auditivo tipo copa con diadema
18. Protector auditivo tipo copa para ensamblar en el casco
19. Cofia
20. Casco dieléctrico de seguridad con barbuquejo tipo ii clase e
21. Chaleco con reflectivo con logo DIAN
22. Chaqueta térmica con logo DIAN
23. Chaqueta térmica temperaturas – 20 °C
24. Chaleco salvavidas
25. Bata antifluido color azul para labores de gestión documental
26. Bata blanca antifluido resistente a sustancias químicas diseñada únicamente para laboratorios
27. Tapabocas desechable
28. Respirador para polvos n95 libre de mantenimiento
29. Respirador full face para acople de cartuchos
30. Respirador reutilizable de media cara
31. Cartucho para gas ácido y vapores orgánicos
32. Cartucho para vapores orgánicos

33. Cartucho multipropósito / gas acido y vapores orgánicos
34. Filtro para sustancias químicas solidas
35. Filtro de partículas, protección respiratoria
36. Retenedores de filtros
37. Prenda de protección – tipo III impermeable a líquidos peligrosos
38. Puntera accesorio

2.3 Garantía legal y suplementaria (NO APLICA)

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto
46000000- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 - Ropa de seguridad	00
46000000- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181600 - Calzado de protección	00
46000000- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181700 - Protectores de cara y cabeza	00
46000000- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 - Seguridad y protección personal	46181900 – Protectores auditivos	00
46000000- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 - Seguridad y protección personal	46182000 - Protección de la respiración	00

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[2], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[3]; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; (iv) mantener actualizada la información requerida por el SIIF; (v) presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; (vi) mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (vii) en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; (viii) informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y (ix) disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
9. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o

sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; c) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; d) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; e) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; c) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; d) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; e) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xx) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xxi) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato,

permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vii) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (viii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (ix) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (x) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xi) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xii) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xiii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiv) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xvi) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvii) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xviii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xix) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xx) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

11. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el

cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (f) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (g) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (iii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iv) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (v) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (vi) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vii) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (viii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (ix) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (x) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (xi) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xii) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; (C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (No Aplica): (i) El CONTRATISTA se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

12. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.
15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;
16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.
17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

Además de las obligaciones previstas en el numeral anterior, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor todos los documentos que, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones y Anexo No. 1 Ficha Técnica- Especificaciones Técnicas, se requieran durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 Ficha Técnica- Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales.
3. Entregar en el Almacén de la DIAN ubicado en la Calle 20 No. 68 B -07 de Bogotá, la totalidad de los elementos objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución pactado, cumpliendo la totalidad de las especificaciones establecidas en el ANEXO No. 1 - Especificaciones técnicas, los cuales deben ser nuevos y estar en óptimo estado, teniendo en cuenta la cantidad, características, y calidades requeridas.
4. Definir junto con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega de los elementos objeto del presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio.
5. Responder por el buen estado de los bienes objeto del contrato y por sus condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles y ofrecidas.
6. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad e igualmente, deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los exigidos por la Entidad.
7. Entregar los elementos con el número del lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y el Registro sanitario del INVIMA, o la certificación de no requerimiento de este registro (cuando aplique).

8. Entregar muestras físicas de cada uno de los elementos descritos en el numeral 4 del Anexo 1. Especificaciones Técnicas dentro de los (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de contar con la aprobación por parte del supervisor, tanto de las muestras de elementos comerciales, como de los elementos objeto de manufactura textil con logos marca DIAN.
9. Cumplir con las especificaciones y lineamientos del logotipo de la Entidad, de acuerdo con el Manual de Identidad Visual Institucional que será entregado por el supervisor del contrato.
10. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el elemento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del elemento defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
11. Aportar los documentos de importación en el caso de bienes de origen extranjero, cuando el supervisor del contrato lo solicite.
12. El contratista se obliga a efectuar la reposición totalmente gratuita de los bienes entregados que presenten defectos en su fabricación, así como su transporte de ser necesario. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección de la DIAN se procederá al cambio total o parcial del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto solicitado.
13. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN.
14. Disponer del personal, vehículos y demás aspectos necesarios para garantizar la entrega oportuna. Los costos de transporte y entrega de los elementos serán asumidos por el contratista. El contratante no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de estos hasta tanto no sean recibidos, contados e inspeccionados conjuntamente.
15. Una vez ejecutado el objeto contractual, el CONTRATISTA se abstendrá de presentar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, solicitudes de certificación contractual respecto del cumplimiento total del contrato, hasta tanto no haya radicado formalmente ante el SUPERVISOR del contrato la solicitud de liquidación bilateral del mismo. La solicitud de liquidación deberá ser presentada por escrito y deberá estar acompañada de los documentos soporte que acrediten la ejecución total de las obligaciones contractuales. No obstante lo anterior, previa a la solicitud de liquidación, el contratista podrá solicitar certificaciones contractuales parciales.
16. Una vez las partes suscriban electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II, El Contratista dentro de los tres días siguientes, deberá remitir a través de la opción mensajes de dicha plataforma, el comprobante de pago del impuesto de timbre correspondiente al 0.5% del valor del contrato, lo anterior por tratarse de un contrato de cuantía determinada y en virtud de lo establecido en el artículo 528 y 532 del Estatuto Tributario y la Circular Externa No. 010 del 05 de marzo de 2025 del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010), la cual actualizó e integró la PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997) y el PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002), que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su CICLO DE VIDA, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del MINISTERIO DEL

MEDIO AMBIENTE, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la DIAN en el CÓDIGODE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001 adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el CICLO DE VIDA del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su CICLO DE VIDA, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que:

Adquisición de Elementos de Protección Personal para los Servidores Públicos de la UAE-DIAN	Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades del objeto consultado, con el fin de evitar el uso de documentos impresos. • De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional. • Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. • Efectuar la respectiva separación y gestión integral de residuos aprovechables. • Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato. • Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001 (Versión 12) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE

VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***proponentes,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***requisitos de verificación jurídicos: (i)*** que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**"* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente, durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** El resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo debe ser "ACEPTABLE", de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la Circular No. 0093 del

18 de diciembre de 2023.; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales** de la **Subdirección de Desarrollo de Talento Humano**, emitió concepto mediante correo electrónico del 10/02/2025 que se adjunta a la presente solicitud y el cual se transcribe a continuación:

"De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo que se describen, a continuación:

A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores, para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST al Fondo de Riesgos Laborales del año inmediatamente anterior. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales.

2. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 768 de 2022. (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

3. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, prevención y evaluación de riesgos y establecimiento de controles (Artículos 2.2.4.6.8 numeral 6, 2.2.4.6.12 numeral 3 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015).

4. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.

5. Participar en las actividades lideradas por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, que se realicen durante la ejecución del contrato (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

6. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.

7. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlos contactar en caso de emergencia (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

8. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

9. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN.

10. Acreditar que el contratante realiza exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores (Resolución 2346 de 2007).

11. Inducción en SG-SST de la empresa contratista. La empresa contratista debe presentar evidencia de la realización y asistencia a la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso) de su empresa, que incluya al personal que va a ejecutar actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

12. Inducción en SGSST de la UAE-DIAN. El personal de la empresa contratista, previo a la ejecución de actividades en las instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debe asistir a la proyección de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por el área encargada de la supervisión del contrato; los vídeos de inducción se encuentran alojados en el siguiente enlace: Inducción SST se debe dejar evidencia de la asistencia a esta inducción para anexar a la carpeta de supervisión (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).

13. Para los casos en que aplique se deben tener en cuenta los procesos de transporte, almacenamiento y manipulación de productos químicos conforme a la normativa vigente en materia de SST.

14. Para los procesos relacionados con transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos tener en cuenta la normativa vigente en materia de SST."

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

La Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, emitió concepto mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2025, Radicado 100190441 – 1035, informo que no es necesario exigir PESV para la presente contratación. El concepto se adjunta a la presente solicitud y se transcribe a continuación:

"*El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.*

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		30. **Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor**	31. **Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	32. **Básico**	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	33. **Estándar**	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	34. **Avanzado**	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con los objetos de contrato ***"Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN.",*** no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial".

El contrato incluye o no actividades de transporte de bienes y/o personas, escoger una de las siguientes opciones:

SI_____ NO X_____

3.4 Supervisión y/o interventoría

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercido por el jefe de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales o quien haga sus veces, de la Subdirección de Desarrollo de Talento Humano, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la Entidad.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la UAE-DIAN necesita reemplazar el supervisor, la designación del nuevo supervisor será comunicada por escrito al CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, sin que, para el efecto, la UAE-DIAN requiera autorización previa o posterior del CONTRATISTA.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109** ***Cartilla de supervisión y/o interventoría****,* publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

Además de las obligaciones generales del numeral anterior, el supervisor tiene las siguientes obligaciones especiales:

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la designación de supervisión.
2. Revisar, validar aprobar y/o rechazar los documentos que, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones y **Anexo No. 1 Ficha Técnica- Especificaciones Técnicas** requieran ser presentados por el contratista durante la ejecución del contrato.
3. Definir conjuntamente con el contratista el cronograma de entrega de los elementos objeto del presente proceso.
4. Verificar el cumplimiento del ANEXO No. 1 – Especificaciones técnicas y demás documentos del contrato.
5. Controlar que los recursos asignados se ejecuten conforme a lo pactado en el contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
7. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
8. Informar al contratista de forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato
9. Inspeccionar y verificar la calidad de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
10. Solicitar al contratista las pruebas de calidad y/o documentos que estime necesarios para evaluar el cumplimiento del Anexo N° 1 Especificaciones técnicas y demás obligaciones del contrato.
11. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el contratista; en caso de evidenciar incumplimiento reportar y realizar los trámites pertinentes para iniciar el procedimiento de incumplimiento y/o por finalizado el contrato.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al SG-SST, SGA y PESV.
13. Coordinar con el Almacén de la DIAN el recibo de los bienes objeto del contrato.
14. Entregar las especificaciones y lineamientos del logotipo de la Entidad, de acuerdo con el Manual de Identidad Visual Institucional, al momento de la firma del acta de inicio.
15. Tramitar los permisos y la logística necesaria para garantizar el ingreso del contratista a las instalaciones de la UAE DIAN con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato.
17. Adelantar los trámites para pago, una vez recibidos a satisfacción los bienes objeto del contrato.
18. En general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.6 Cláusulas sancionatorias

3.6.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al *0.5%* del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda

alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los bienes ofrecidos contiene de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [1]

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes, son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art. 2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d. 1082/15). El **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, L. 1150/07). Por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y del **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); y (iii) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011).

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE** y sus actualizaciones.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de

[1] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1 Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)
- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."
- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**, LA DIAN** verificará en la ***carta de presentación de la oferta*** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (***persona natural o jurídica),*** su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) Copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal; para persona Natural Nacional, certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera;

(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
(v) Registro Único de Proponentes (RUP);
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente;
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato;
(x) Garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93).

4.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta tres (3) contratos ejecutados (no en ejecución), y obligatoriamente cada contrato deberá tener inscritos cuatro (4) de los siguientes cinco (5) CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
461815	46	18	15
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
461816	46	18	16
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	calzado de protección
461817	46	18	17
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	protectores de cara y cabeza
461820	46	18	20
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	protección de la respiración

461819	46	18	19
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores Auditivos

Los proponentes solo están obligados a acreditar los **CÓDIGOS UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los **tres (3)** contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
747.15	747.15

De conformidad con el numeral 4.2.2. de la Circular Externa No.002 del 23 de noviembre de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio "*(…) Los contratos de tracto sucesivo se consideran ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados"*

Colombia Compra Eficiente a través de los conceptos 4201713000001815 del 21 de abril de 2017 y C-374 del 08 de junio de 2022, aclaró: "*Si bien la normativa del Sistema de Compra Pública establece que la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que se ofrecerán a las Entidades Estatales debe corresponder a contratos ejecutados, los contratos de tracto sucesivo se pueden considerar como ejecutados en la porción efectivamente cumplida, y, por lo tanto, pueden ser válidamente registrados para acreditarla experiencia en el RUP sin haber sido en su totalidad ejecutados y posteriormente liquidados"*

El RUP es plena prueba (Art.6, L.1150/2007, modificado por Art.221, D.19/2012) y diferencia los <***contratos ejecutados***>, de los <***contratos en ejecución***>. Por lo anterior, cuando el pliego de condiciones aclara que se tendrá por válida la experiencia mínima habilitante de <***contratos ejecutados*** >y no de <***contratos en ejecución***>, se refiere a los contratos ejecutados certificados en el RUP vigente y en firme y excluye a los contratos que en el RUP vigente y en firme aparecen reportados "***en ejecución***".

NOTA 1: Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita después de que cumpla más de tres (3) años de constituida, mientras no cesen los efectos del RUP. Lo anterior, de conformidad con la respuesta a consulta # 4201913000006274 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Si el proponente acredita en el **RUP** más de **tres (3)** contratos ejecutados en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los **tres (3)** contratos registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente Proceso de selección, en un máximo de **tres (3)** contratos ejecutados (no en ejecución) en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente), uno de sus integrantes participa con un 70% y otro con el 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente y de esta forma identificar los contratos que pretenda hacer valer.

A manera de ilustración se plantea el siguiente ejemplo: Para la verificación de Uniones Temporales o Consorcios se comprobará de la siguiente forma:

- Se tomará como base el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV (para este caso será de 747.16), el cual corresponde al mínimo de experiencia que debe ser acreditado por los proponentes.
- Si un proponente plural conformado por dos (2) integrantes cuya participación corresponde a:

 - Integrante A:70%
 - Integrante B:30%

- La experiencia para acreditar en un máximo de **tres (3)** contratos con los códigos UNSPSC solicitados correspondería a:
-

 - Integrante A: 523
 - Integrante B: 224,16

En todo caso se debe tener en cuenta que el máximo de los contratos para acreditar la experiencia es de quince (15) por proponente.

a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Cuando se trate de proponentes que, por ley, no estén obligados a estar registrados en el RUP, su experiencia se acreditará con la presentación de hasta **tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

“Venta de Elementos de Protección Personal”

La sumatoria del valor de las **tres (3) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS**, debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
747.15	747.15

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones “PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP”.

Nota: La DIAN verificará con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de las personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Experiencia Acreditada Específica

NO APLICA.

4.1.3 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, **debe presentar el RUP vigente y en Firme.**

 La evaluación de la Capacidad Financiera será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y firme del año 2024 siempre y cuando el trámite de renovación del RUP se haya presentado para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

 En todo caso, el RUP debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de contratación, su renovación se debe realizar a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2025, de lo contrario cesan sus efectos.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad financiera requeridos:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 1.30
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0.67
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o igual a 1.10
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial es decir en pesos $531.787.556,5

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

4.1.3.1 Resultado Análisis Capacidad Financiera

Los indicadores se definieron teniendo presente: (i) La necesidad de la Entidad de dar seguridad al cumplimiento del contrato a futuro, (ii) Las características propias del sector y, (iii) Garantizando los principios de contratación estatal, como lo son: la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior y para efecto de establecer los indicadores financieros del sector al cual pertenece el presente proceso, se toma como referencia la información de veintinueve (29) personas jurídicas referenciadas en el Análisis del Sector, las cuales fueron sugeridas por la dependencia solicitante y presentan información financiera con corte al 31 de diciembre de 2023 en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, según consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES)[2].

Procedimiento estadístico de análisis de los datos:

Considerando que en la muestra establecida para el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron empresas con datos atípicos, se procedió a normalizar la muestra, descartando hasta el 20% de los datos superiores y 20% de los datos inferiores para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, con el fin de evitar distorsiones en el cálculo de las medidas de tendencia central.

Ahora bien, para tal efecto se aplicaron fórmulas de promedio acotado por la desviación estándar y promedio acotado por un porcentaje de desviación, aplicando a este último una flexibilización de 0.48.

Como se puede observar, para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

En tal sentido, a continuación, se presentan los resultados de la presente muestra normalizada, luego de la aplicación del tratamiento estadístico mencionado:

Método estadístico	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses
Promedio simple	3.06	0.47	5.92
Mediana	2.50	0.45	5.12
Mínimo	1.34	0.31	-0.94
Máximo	6.66	0.64	14.71
Desviación estándar	1.51	0.10	4.97
Menor valor aceptable	1.55	0.37	0.95
Mayor valor aceptable	4.56	0.58	10.88
Promedio acotado por la desviación estándar	2.96	0.47	2.12
Promedio acotado al 30%	2.78	0.47	5.72
Flexibilización	0.48	-0.48	0.48
Resultado	**1.30**	**0.67**	**1.10**
Cantidad de empresas que cumplen	29	29	27
% de empresas que cumplen	100%	100%	93%

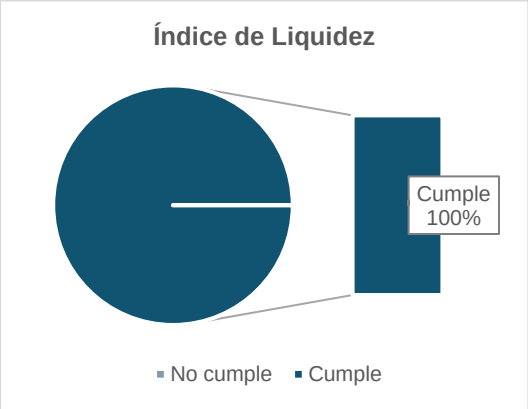
Fuente: Cálculos propios con base en una muestra de 29 empresas del sector, según consulta realiza en el Registro Único de Proponentes (RUP) el 31/03/2025.

[2] RUES del 31 de marzo de 2025, por consulta en: https://www.rues.org.co/

- **Índice de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo[3].

 Se establece un índice de Liquidez **mayor o igual a 1.30,** valor considerado como óptimo por la Entidad y con el cual cumplen veintinueve (29) de las veintinueve (29) personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 100% del total de la muestra.



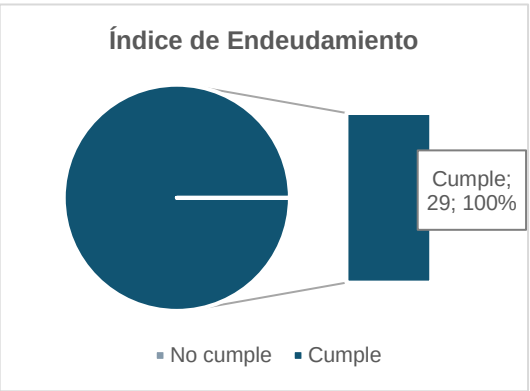


 Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0), ocasionando que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

- **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

 Se establece un índice de Endeudamiento **menor o igual a 0.67,** valor considerado como óptimo por la Entidad y con el cual cumplen veintinueve (29) de las veintinueve (29) personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 100% del total de la muestra.

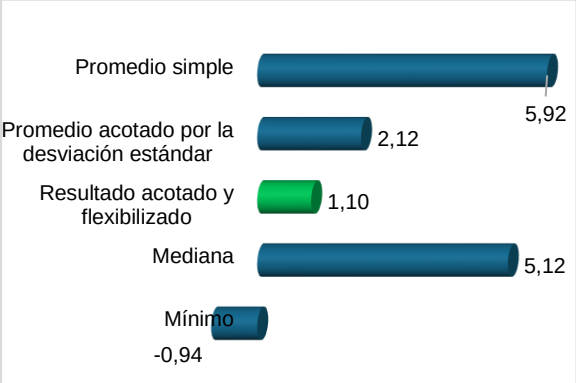


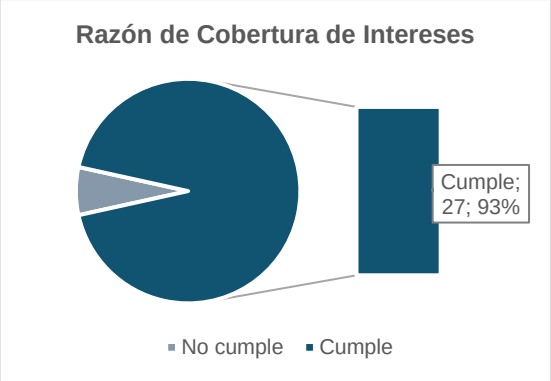


- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

 Se establece un índice de Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a 1.10,** valor considerado como óptimo por la Entidad y con el cual cumplen veintisiete (27) de las veintinueve (29) personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 93% del total de la muestra.

[3] Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación. Versión M-DVRHPC-05, CCE. Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias



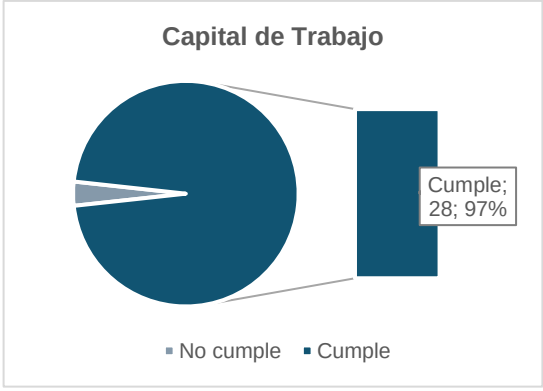


Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

- **Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente.** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

 Se establece un capital de trabajo **mayor o igual al 50% del presupuesto oficial es decir en pesos $531.787.556,50,** valor considerado como óptimo por la Entidad y con el cual cumplen veintiocho (28) de las veintinueve (29) personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 97% del total de la muestra. Este indicador es proporcional con el valor estimado y el plazo de ejecución previsto para el futuro contrato, teniendo presente los históricos contractuales de objeto similar y, que se realizará un único pago de acuerdo con los elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.





4.1.4 Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad organizacional, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los integrantes del mismo en el evento de consorcio o unión temporal, deberán adjuntar el Certificado del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE** y en **FIRME**, en el cual acredite que cumple con los indicadores a continuación señalados para determinar la Capacidad Organizacional del proponente.

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, **debe presentar el RUP vigente y en Firme.**

 La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información financiera vigente y firme del año 2024, siempre y cuando el trámite de renovación del RUP se haya presentado para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

 En todo caso, el RUP debe estar vigente y en firme al Cierre del Proceso de Contratación, su renovación se debe realizar a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2025, de lo contrario cesan sus efectos.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP**: Para la verificación de la capacidad organizacional de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio:	Mayor o igual a 0.07
Rentabilidad sobre activos:	Mayor o igual a 0.04

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

Resultados del Análisis de Capacidad Organizacional

Los indicadores se definieron teniendo presente: (i) La necesidad de la Entidad de dar seguridad al cumplimiento del contrato a futuro, (ii) Las características propias del sector y, (iii) Garantizando los principios de contratación estatal, como lo son: la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior y para efecto de establecer los indicadores financieros del sector al cual pertenece el presente proceso, se toma como referencia la información de veintinueve (29) personas jurídicas referenciadas en el Análisis del Sector, las cuales fueron sugeridas por la dependencia solicitante y presentan información

financiera con corte al 31 de diciembre de 2023 en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, según consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES)[4].

Procedimiento estadístico de análisis de los datos:

Considerando que en la muestra establecida para el análisis de los indicadores organizacionales del sector se identificaron empresas con datos atípicos, se procedió a normalizar la muestra, descartando hasta el 20% de los datos superiores y 20% de los datos inferiores para el cálculo de la media acotada y desviación estándar, con el fin de evitar distorsiones en el cálculo de las medidas de tendencia central.

Ahora bien, para tal efecto se aplicaron fórmulas de promedio acotado por la desviación estándar y promedio acotado por un porcentaje de desviación, aplicando a este último una flexibilización de 0.48.

Como se puede observar, para normalizar la muestra se aplica un tratamiento estadístico de común aceptación que es el descarte de los valores extremos calculando el promedio acotado por la desviación estándar. La metodología para calcular este promedio consiste en descartar aquellos datos que son superiores al valor resultante de la suma del promedio y una desviación estándar o inferiores al valor resultante de la resta del promedio menos una desviación estándar.

En tal sentido, a continuación, se presentan los resultados de la presente muestra normalizada, luego de aplicado el tratamiento estadístico previamente descrito:

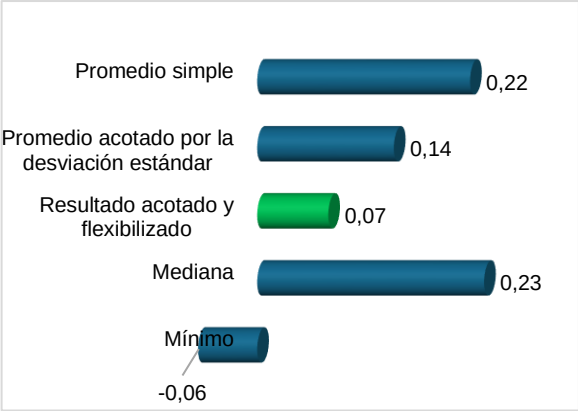
Método estadístico	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
Promedio simple	0.22	0.14
Mediana	0.23	0.14
Mínimo	-0.06	-0.04
Máximo	0.42	0.30
Desviación estándar	0.13	0.09
Menor valor aceptable	0.09	0.05
Mayor valor aceptable	0.34	0.23
Promedio acotado por la desviación estándar	0.14	0.08
Promedio acotado al 30%	0.22	0.14
Flexibilización	0.48	0.48
Resultado	**0.07**	**0.04**
Cantidad de empresas que cumplen	27	26
% de empresas que cumplen	93%	90%

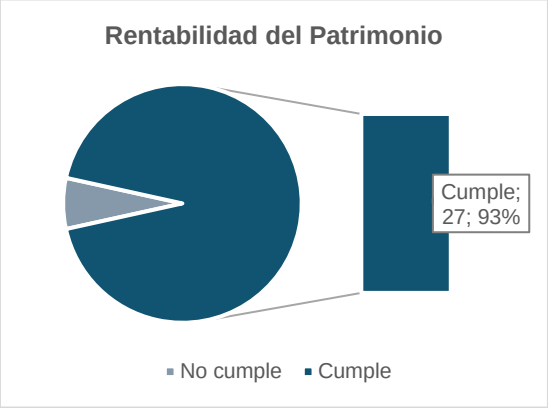
Fuente: Cálculos propios con base en una muestra de 29 empresas del sector, según consulta realiza en el Registro Único de Proponentes (RUP) el 31/03/2025.

- **Rentabilidad sobre el patrimonio:** Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

 Se establece un índice de Rentabilidad sobre el patrimonio **mayor o igual a 0.07,** valor considerado como óptimo por la Entidad y con el cual cumplen veintisiete (27) de las veintinueve (29) personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 93% del total de la muestra.

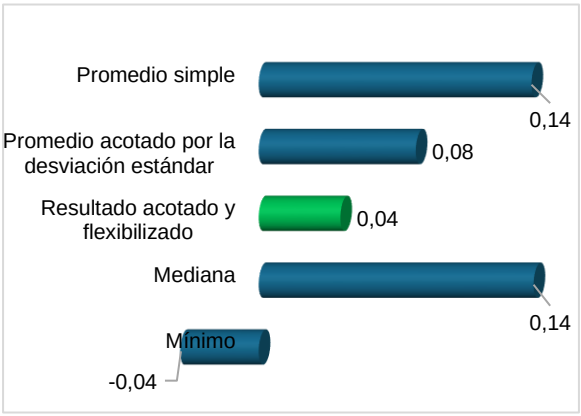
[4] RUES del 31 de marzo de 2025, por consulta en: https://www.rues.org.co/

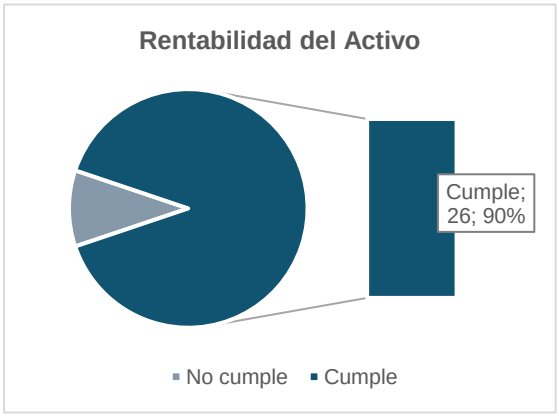




- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo

 Se establece un índice de Rentabilidad sobre activos **mayor o igual a 0.04,** valor considerado como óptimo por la Entidad y con el cual cumplen veintiséis (26) de las veintinueve (29) personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 90% del total de la muestra.





4.1.5 Capacidad residual (No aplica)

La definición y requisitos de capacidad residual serán los previstos en el pliego de condiciones según los lineamientos de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

4.1.6 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 d ela ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar los siguientes requisitos del proponente:

a) Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante el diligenciamiento del Formato No 5 Acreditación de Cumplimiento Ficha Técnica-Especificaciones Técnicas, en este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el Anexo No. 1 Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas, si le es adjudicado el contrato.
- Fichas técnicas, manuales y/o catálogos emitidos por el fabricante en los que se pueda verificar el cumplimiento de la TOTALIDAD de las especificaciones contenidas en el Anexo No. 1 Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas, de TODOS los bienes

La documentación técnica debe presentarse en idioma castellano o en inglés con traducción simple al castellano.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2 Criterios para ponderar las ofertas

No aplican para el presente proceso.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 (modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023) y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

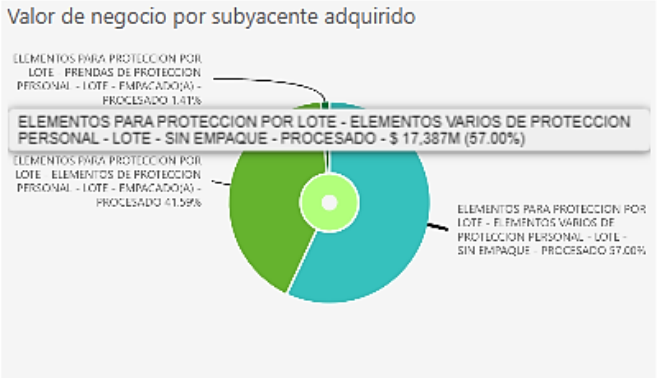
Por lo anterior, se deja constancia de que el día 1/04/2025, se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para la adquisición de los Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN.

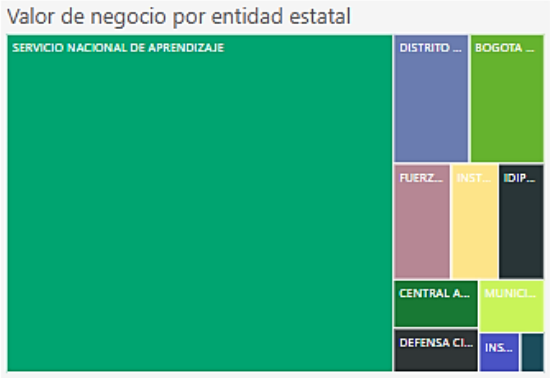
Por otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

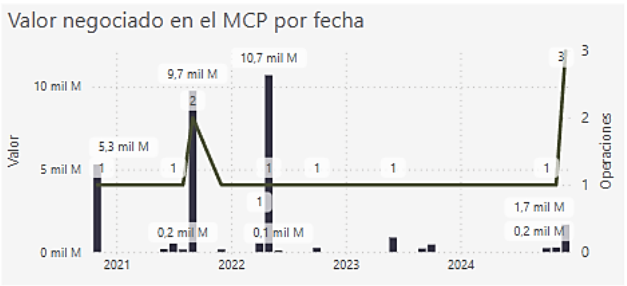
Por lo anterior, se procedió con la revisión en Bolsa de Productos de los elementos requeridos, objeto del presente contrato, donde se identificó que en de la Bolsa Mercantil de Colombia > Mercado de Compras Públicas[5], en las últimas 5 vigencias (2020-2024) se han realizado procesos de productos relacionados con elementos de protección personal, de la siguiente manera:

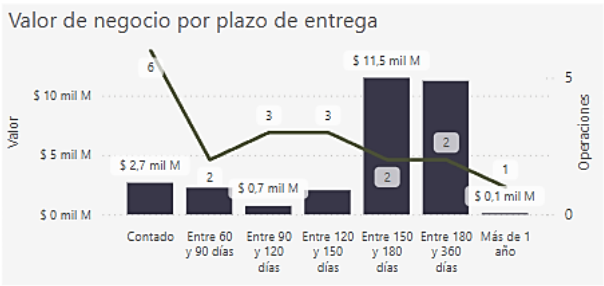


[5] Por consulta en sitio web: https://www.bolsamercantil.com.co/mercado-de-compras-publicas









Nuestra experiencia en el MCP

Volver al informe | OFERTA MAXIMA DE COMISIÓN POR ENTIDAD

FECHA_OFERTA	Entidad	Producto	Presupuesto	Comisión máxima entidad estatal	Tipo cálculo
18/10/2024	Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín	Elementos De Protección Personal	$1.900.036.207	0,0091	Oferta Mas Baja
25/09/2024	Ideam	Elementos De Protección Personal	$231.406.236	0,0117	Oferta Mas Baja
25/09/2020	Ideam	Elementos De Protección Personal	$264.422.275	0,0117	Oferta Mas Baja
04/08/2021	Ideam	Elementos De Protección Personal	$270.135.054	0,0117	Oferta Mas Baja
14/09/2022	Ideam	Elementos De Protección Personal	$289.108.874	0,0117	Oferta Mas Baja
25/08/2023	Ideam	Elementos De Protección Personal	$325.559.960	0,0117	Oferta Mas Baja
12/05/2021	Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez Y La Juventud - Idipron	Elementos De Protección Personal	$179.757.736	0,0115	Mas Cercana A La Me Geometrica
06/11/2024	Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos Y Alimentos Invima	Elementos De Protección Personal	$274.474.700	0,0189	Oferta Mas Baja
04/08/2021	Sena	Elementos De Protección Personal	$9.168.001.954	0,0025	Oferta Mas Baja
13/04/2022	Sena	Elementos De Protección Personal	$10.692.041.100	0,0019	Oferta Mas Baja
15/10/2020	Servicio Nacional De Aprendizaje	Elementos De Protección Personal	$8.817.120.082	0,0042	Oferta Mas Baja
16/05/2023	Fuerza Aerea Colombiana	Elementos De Protección Personal Epp	$875.484.622	0,0073	Oferta Mas Baja
23/10/2020	Secretaria Distrital De Integracion Social	Elementos De Proteccion Sanitaria	$5.291.648.495	0,0084	Oferta Mas Baja
22/10/2024	Alcaldia Mayor De Bogota	Elementos De Tecnología	$185.228.112	0,0206	Oferta Mas Baja
21/12/2020	Corporacion Autonoma Regional Del Tolima	Elementos Ferreteria Y Epp	$669.391.005	0,0200	Oferta Mas Baja

Una vez realizada la consulta en la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-, se hace necesario precisar que:

- En Colombia solo se puede adquirir por bolsa de productos por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-, constituida en 1979 como sociedad de economía mixta bajo la razón social Bolsa Nacional Agropecuaria, con participación de organismos del Gobierno, empresas estatales, gremios y asociaciones. Con la expedición del Decreto 573 de 2002 se dio a las Bolsas de Productos agropecuarios y agroindustriales el carácter de actor en el mercado bursátil, por lo que desde entonces se encuentra bajo inspección y vigilancia de la actual Superintendencia Financiera de Colombia.

- Con la expedición de la Ley 964 de 2005, se definieron las Bolsas de Productos como un foro de negociación de *commodities* y se autorizó al Gobierno para regular su funcionamiento, operaciones e intermediarios. En 2010 la Bolsa Nacional Agropecuaria (BNA) cambió de razón social a Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).

- Tanto la contratación por Bolsa de Productos, como la contratación por subasta inversa garantizan la transparencia y publicidad, porque los primeros se publican en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia y en el SECOP <en la sección de contratación con régimen especial>, y los segundos se publican en el SECOP II y en la página web de la Entidad Contratante (L.1712/2014).

- En cuanto a las garantías, en la adquisición por Bolsa de Productos el proveedor constituye garantía líquida, adicional a la garantía única de cumplimiento del contrato. Dicha garantía líquida mitiga una eventual variación de precios durante la ejecución del contrato.

- En la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa el tiempo de selección del contratista es similar (aproximadamente un (1) mes).

- Tanto en la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa la calidad del bien y/o servicio depende de lo exigido por la Entidad Compradora en la ficha técnica. En los dos procesos de selección la pluralidad de oferentes depende de los requisitos de verificación habilitantes que se exijan y de la competencia que para proveer el bien y/o servicio exista en el mercado.

- En la selección abreviada por subasta inversa, como en la selección abreviada por bolsa de productos, la Entidad obtiene ahorro, porque en los dos procesos el único criterio de selección es el precio y existe puja a la baja. Sin embargo, en la adquisición de *"Elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN"* por bolsa de productos se generarían aproximadamente los siguientes costos adicionales a la selección, que en principio se ahorrarían cuando el contrato se adjudica por subasta inversa:

Presupuesto antes IVA	$893,760,599			
Costos Asociados a la Operación				
Descripción	**%**	**Costo antes de IVA**	**IVA**	**Costo Estimado IVA incluido**
Registro en Bolsa	0.30%	$2,681,282	$509,444	$3,190,725
Servicio de compensación y liquidación	0.21%	$1,876,897	$356,610	$2,233,508
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa (*)	1.00%	$8,950,374	$1,700,571	$10,650,945
Total Costo Estimado		**$13,508,553**	**$2,566,625**	**$16,075,178**
** Corresponde al porcentaje máximo que la Entidad pagaría a la Sociedad Comisionista de Bolsa que los representará, según el promedio en una muestra de 14 procesos adelantados a través de la Bolsa en los últimos 5 años.*				

- En la adjudicación por Bolsa de productos, la Entidad Compradora suscribe contrato con la Sociedad Comisionista de Bolsa y no con el proveedor del bien y/o servicio, los pagos se realizan por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia y los incumplimientos los declara la Bolsa Mercantil de Colombia, mientras que en la adjudicación por subasta inversa la Entidad Compradora suscribe contrato con el proveedor, sin intermediarios, realiza los pagos directamente al proveedor y tiene la competencia para adelantar procesos administrativos sancionatorios contractuales para imponer multas, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, o declarar la caducidad del contrato, según el caso.

Por las razones expuestas y, teniendo presente que con la contratación por la Bolsa de Productos se generarían unos costos adicionales propios de la operación mercantil, que tendría que asumir la Entidad, se considera oportuno y necesario el uso de la Subasta Inversa como herramienta para la selección abreviada, máxime si se contempla que esta herramienta permite optimizar el uso de los recursos financieros de la Entidad, toda vez que mediante la subasta se busca obtener el menor valor posible.

Aclarado lo anterior y efectuado el análisis, se determinó que el presente Proceso se adelantara a través de la modalidad de ***SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA (***Art.2, Num.2, Literal a), L.150/07), reglamentada por el D.1082/15, porque: (i) Se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, toda vez que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; y (ii) no puede ser adquirido por catálogo derivado de ***ACUERDOS MARCO DE PRECIO*** celebrados por ***COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE.***

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los Estudios Previos deben contener el *"valor estimado del contrato y la justificación del mismo".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector de **Comercio al por mayor y al por menor**, Sector **Comercio al por menor en establecimientos especializados**. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o elementos requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (4774-V4) *"Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados"*, la cual incluye el *"(…) El comercio al por menor de elementos de* ***seguridad industrial y señalización industrial*** *(…)* ***cascos, chaquetas reflectivas, guantes*** *y otros accesorios..."*[6].

6.1.1 Aspectos generales del mercado

Al momento de analizar las actividades de comercialización y distribución de elementos de protección personal, se hace necesario indagar sobre la cadena de valor y sus impactos en aspectos técnicos, económicos y regulatorios, aplicables al sector; lo cual es esencial para el conocimiento y análisis del mercado, en el marco del objeto del presente proceso contractual.

6.1.1.1 Económico

Los elementos de protección personal – EPP son elementos o dispositivos usados por el trabajador para protegerse de uno o varios riesgos a los que puede estar expuesto en el ejercicio de sus funciones, la proporción y suministro deberá estar a cargo del empleador y cada funcionario será el responsable por el correcto uso y cuidado de estos.

[6] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los elementos de protección personal (EPP) son equipos diseñados para proteger al usuario del riesgo de accidentes o de efectos adversos para la salud. Puede incluir elementos como cascos de seguridad, guantes, protección de los ojos, prendas de alta visibilidad, calzado de seguridad, arneses de seguridad y equipos de protección respiratoria.

> *"El empleador tiene deberes en relación con el suministro y la utilización de los equipos de protección personal (EPP) en el lugar de trabajo - Artículo 16 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155)"*[7].

Ahora bien, según el Grupo Axioma (2025), los EPP en Colombia son de venta libre, siempre y cuando cumplan con la normatividad establecida por la Ley. Por eso, en esta edición le contaremos sobre los productos que más generan oportunidad para el ferretero y todo lo que debe saber sobre estos elementos de protección.

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social (MinSalud) es el encargado de definir y regular los EPP, asegurando así la seguridad y salud de los trabajadores. Los EPP incluyen equipos para proteger la cabeza o el rostro como cascos de seguridad, gorras o cofias, gafas de seguridad, monogafas de seguridad, caretas de seguridad y caretas o gafas para soldadura con filtro ocular, entre otros. **Estos elementos de protección deben ser utilizados siempre que los trabajadores estén expuestos a algún riesgo.**

Las especialidades en que se usan los EPP en Colombia son numerosas. Sin embargo, la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capitulo II, artículos 176 a 201), destacan cuáles son los básicos apropiados para cada parte del cuerpo, y no para cada trabajador. De esta misma forma se aconseja crear las categorías, ahorrando tiempo y espacio en sus exhibidores.

- **Cabeza:** cascos, cofias y capuchas de tela-asbesto.
- **Oídos:** orejeras y tapones.
- **Rostro:** protectores de pantalla y yelmo con filtros de matiz o tinte.
- **Ojos:** anteojos, gafas de seguridad, gafas con protección UVB y gafas de copa de material blando.
- **Sistema respiratorio:** máscaras, respiradores de filtro o cartucho químico, capuchones de visera o ventana de vidrio grueso.
- **Manos y brazos:** guantes en caucho dieléctrico, cuero, hule, tela, mallas de acero.

En tal sentido y de acuerdo con la última información publicada por el DANE en la Encuesta Mensual de Comercio (EMC)[8] publicada el 14 de marzo de 2025, con información del mes de **enero de 2025**, se observa que, para enero de 2025, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,2% y el personal ocupado decreció 1,4% en relación con el mismo mes de 2024. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 12,8%.

[7] Recuperado de: https://www.ilo.org/es/temas/administracion-e-inspeccion-del-trabajo/biblioteca-de-recursos/la-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-guia-para-inspectores-del-trabajo-y/equipos-de-proteccion-personal

[8] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Total nacional
Enero 2025

Indicador	Variación anual Enero 2025 / enero 2024	Variación doce meses Febrero 2024 - enero 2025 / febrero 2023 - enero 2024
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,2	3,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	12,9	4,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,1	1,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	12,8	4,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,7	2,6
Total Personal ocupado	-1,4	-1,1

Fuente: DANE – EMC

En enero de 2025, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2024. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, una (1) línea de mercancía registró variación anual negativa en sus ventas.

Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto 5,4 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La variación negativa se presentó en la venta de Bebidas no alcohólicas, con una caída de 3,0%.

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica

Para el mes de enero de 2025, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 20,0%, y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 25,7%, que en conjunto contribuyeron con 5,3 puntos porcentuales a la variación del período.

Total nacional
Enero 2025/ enero 2024 [Pr]

Actividades económicas	Enero 2025 / enero 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**10,2**	**10,2**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**12,9**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,5	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	25,7	2,1
4511. Vehículos automotores nuevos	20,0	3,2
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	19,3	1,4
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	49,5	0,5
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	8,9	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	21,3	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	8,7	0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,3	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	23,1	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	12,5	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	6,1	0,0

Fuente: DANE – EMC

Por su parte, se observa que, para el mes de enero de 2025, las actividades económicas de comercio de *"Otros productos nuevos en establecimientos especializados"*, presenta un comportamiento positivo con una variación de 12.5% y una contribución de 0.1 puntos porcentuales en las ventas reales del comercio minorista.

Variación porcentual y contribución doce meses de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica

En el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025 en comparación con el periodo de febrero de 2023 a enero de 2024, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 8,1%, y las empresas dedicadas a la venta de productos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 14,0%, aportando en conjunto 2,5 puntos porcentuales.

Total nacional
Febrero 2024 – enero 2025 / febrero 2023 – enero 2024 [Pr]

Actividades económicas	Febrero 2024 - enero 2025 / febrero 2023 - enero 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**3,2**	**3,2**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	4,2	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,8	0,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	14,0	1,1
4511. Vehículos automotores nuevos	8,1	1,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	5,5	0,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	14,6	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,8	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	6,6	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,2	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	0,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-5,4	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,6	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-3,5	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-7,2	-0,4

Fuente: DANE – EMC

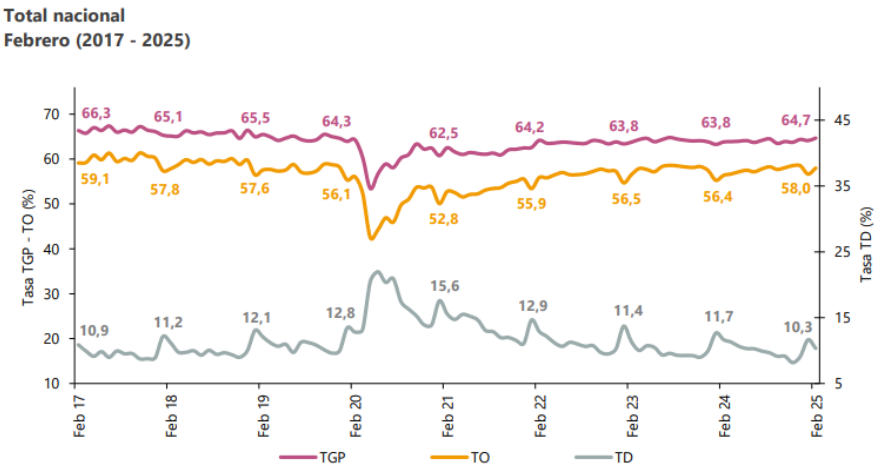
Según se observa, en el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025 en comparación con el periodo de febrero de 2023 a enero de 2024, las actividades económicas de comercio de *"Otros productos nuevos en establecimientos especializados"*, presenta un comportamiento positivo con una variación de 4.2% en doce meses de las ventas reales del comercio minorista.

En cuanto a los indicadores del mercado laboral según el Boletín Técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) con corte a **febrero de 2025**, publicada el 31 de marzo de 2025 por el DANE[9], se presenta el siguiente comportamiento en la tasa de ocupación:

Total nacional mensual

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).

[9] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo/geih-historicos



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en febrero de 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,8%).

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (11,4%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (56,4%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre móvil

En el trimestre móvil diciembre 2024 - febrero 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (11,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,2%, manteniéndose igual a la registrada en el mismo periodo del año anterior. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,6%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil diciembre 2023 - febrero 2024 (58,7%).

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de febrero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.469 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 puntos porcentuales cada una, seguidas de Alojamiento y servicios de comida con 0,8 puntos porcentuales.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad

Total nacional
Febrero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.493**	**23.469**	**100**	**977**	
Construcción	1.475	1.693	7,2	219	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.632	2.850	12,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.575	1.753	7,5	178	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.964	4.096	17,5	132	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.228	3.359	14,3	131	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.641	1.749	7,5	107	0,5
Transporte y almacenamiento	1.794	1.900	8,1	105	0,5
Industrias manufactureras	2.485	2.579	11,0	94	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	515	541	2,3	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	471	450	1,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	388	351	1,5	-37	-0,2
Actividades inmobiliarias	319	250	1,1	-69	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.004	1.892	8,1	-112	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Según se observa, para febrero de 2025, la población ocupada para la rama de actividad "*comercio y reparación de vehículos*" presenta una variación absoluta positiva de 132.000 personas, correspondiente 0.6 puntos porcentuales, respecto al mismo periodo de 2024.

Población ocupada según posición ocupacional

En febrero de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,0 y 1,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional

Total nacional
Febrero (2024 - 2025)

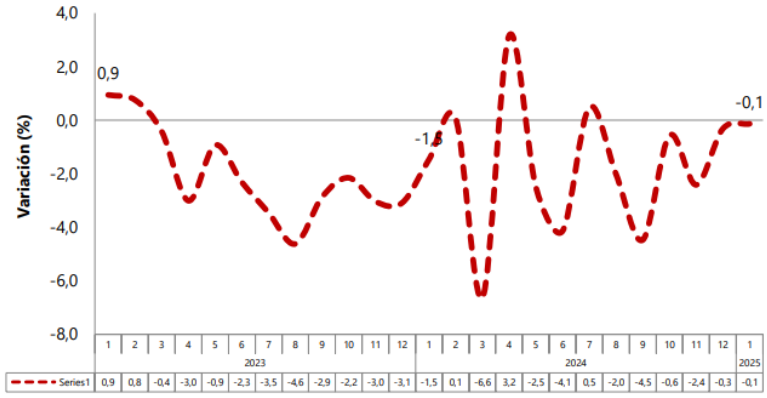
Posición ocupacional	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.493**	**23.469**	**100**	**977**	
Trabajador por cuenta propia	9.355	10.029	42,7	674	3,0
Obrero, empleado particular	9.765	10.077	42,9	312	1,4
Patrón o empleador	502	573	2,4	72	0,3
Empleado doméstico	681	712	3,0	30	0,1
Obrero, empleado del gobierno	932	941	4,0	9	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	511	505	2,1	-7	0,0
Jornalero o Peón	742	622	2,6	-121	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

De otra parte, de acuerdo con el Boletín Técnico del Índice de Producción Industrial - IPI del DANE[10] de **enero de 2025**, publicado el 14 de marzo de 2025, *"En enero de 2025 frente a enero 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,1%. (…) En el periodo febrero 2024 - enero 2025 comparado con el periodo febrero 2023 – enero de 2024, tres de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: el sector de Industria manufacturera presentó una variación de 1,6%, explotación de minas y canteras presentó una variación de 4,5% y captación, tratamiento y distribución de agua con una variación de 1,5%. En contraste el sector que presentó variación positiva fue suministro de electricidad y gas de 2,1%".*

Variación anual del Índice de Producción Industrial

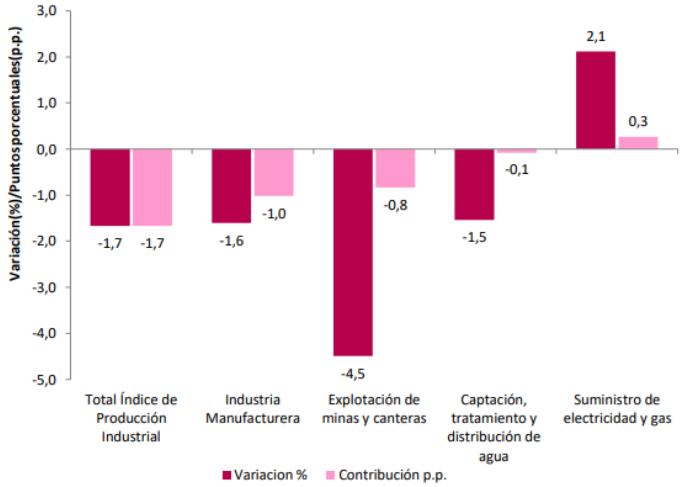
Total nacional
Enero 2023 – enero 2025[Pr]



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales

Total nacional
Febrero 2024 - enero 2025 / febrero 2023 – enero de 2024[Pr]

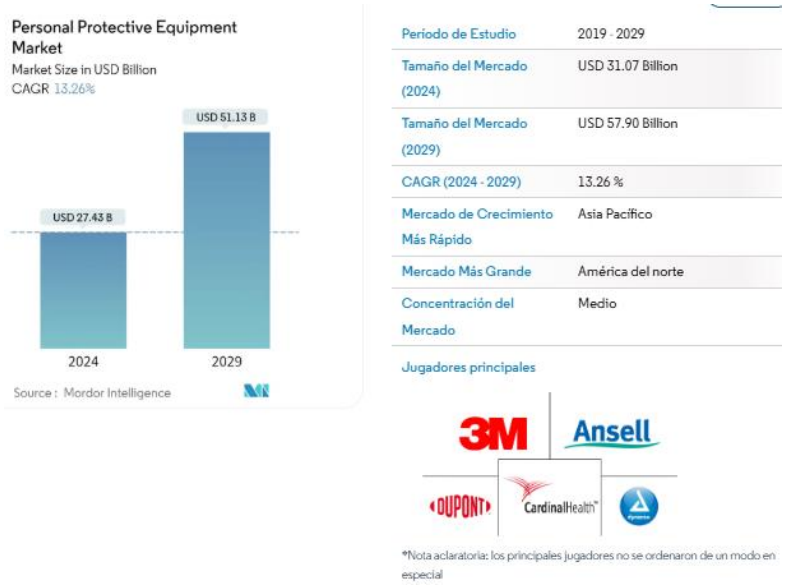


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

[10] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

Análisis del Mercado de Elementos de Protección Personal

De acuerdo con el informe sobre el "Mercado de Equipos de Protección Personal y Análisis de Participación Tendencias de Crecimiento y Pronósticos (2024-2029)", realizado por Mordor Intelligence (2025), se estima que el tamaño del mercado de equipos de protección personal sea 27,43 mil millones de dólares para el 2024 y se espera que alcance los 51,13 mil millones de dólares en 2029, creciendo a una tasa compuesta anual del 13,26% durante el período previsto (2024-2029)[11].



Fuente: Mordor Intelligence.

"El rápido crecimiento de la industria de la construcción y la creciente conciencia industrial sobre la protección de los empleados en el lugar de trabajo son los principales factores que impulsan el crecimiento del mercado de equipos de protección personal.

- *Dado que la pandemia de COVID-19 afecta a casi 183 millones de personas en todo el mundo (hasta julio del año pasado), se ha observado una demanda sin precedentes de productos de prevención y seguridad sanitaria, como guantes, mascarillas, monos, batas, gafas y protectores faciales. Como resultado, el crecimiento del mercado de kits de PPE estimado anteriormente aumentó significativamente. La pandemia de COVID-19 resultó en una producción limitada de otros productos industriales, y muchos fabricantes de productos industriales pasaron a la producción de EPP, lo que resultó en un fuerte aumento en algunos ecosistemas regionales.*

- *La Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA) exige que las diferentes categorías de PPE cumplan o sean equivalentes a los estándares desarrollados por el Instituto Nacional Estadounidense de Estándares (ANSI). Mientras ANSI preparaba normas de seguridad desde la década de 1920, en aquel entonces se aprobó la protección de la cabeza y los ojos de los trabajadores industriales. Las caídas son una de las principales causas de muerte en las obras de construcción; por lo tanto, es importante utilizar equipo de protección adecuado, como un arnés de seguridad o respiradores, para proteger los pulmones de gases, vapores y partículas peligrosos.*

- *El control de infecciones requiere EPP específico diseñado para su uso en todo el espacio médico, que debe seguir las regulaciones de la FDA. Además, por parte de los proveedores, el cumplimiento*

[11] Recuperado de: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/personal-protective-equipment-market

de los estándares de protección de consenso voluntario se aplica a las mascarillas quirúrgicas, los respiradores N95, los guantes médicos y las batas".

A su vez, el informe en mención también señala las tendencias del mercado de equipos de protección personal (PPE), en particular, respecto al segmento de mascarillas quirúrgicas y espiradores N95, que mantendrán una importante participación en el mercado:

- *"Las mascarillas quirúrgicas son equipos de protección personal que se utilizan para proteger al usuario de partículas en el aire y líquidos que contaminan la cara en una aplicación convencional. Un estudio realizado por NIOSH reveló que casi el 78% de los encuestados informaron haber usado máscaras quirúrgicas para uno o más peligros, lo que registró aplicaciones de alrededor del 14% para ribavirina y más del 90% para humo quirúrgico.*

- *Por lo tanto, las mascarillas quirúrgicas se han utilizado en situaciones en las que se recomienda protección respiratoria, por ejemplo, al preparar o administrar fármacos antineoplásicos y trabajar cerca de humo quirúrgico. Si bien una mascarilla quirúrgica puede ser eficaz para bloquear salpicaduras y gotas de partículas grandes, bloquear partículas pequeñas transmitidas por la tos, los estornudos o ciertos procedimientos médicos hace que estas mascarillas no sean aptas para usarse más de una vez.*

- *Los respiradores N95, por otro lado, son similares a las máscaras estándar FFP2 y FFP3 europeas, que se reconocen como ideales para proteger el área de la nariz y la boca de la transmisión o inhalación de partículas causadas por virus. El uso de mascarillas se volvió habitual y omnipresente, no solo en los hospitales sino en todos los lugares públicos debido al COVID-19, lo que provocó un consumo excesivo de mascarillas quirúrgicas y N95 por parte del público en general. Esto provocó además una inmensa escasez de suministro de mascarillas quirúrgicas y N95 para los trabajadores de la salud en primera línea de atención al paciente, como se informó en varios países.*

- *Las empresas han ido aumentando su presencia en el mercado a través de diversos desarrollos estratégicos. Por ejemplo, en agosto de 2022, Optrel, un fabricante de protección respiratoria, presentó el P Air Clear, el respirador N95 aprobado por NIOSH con ventana transparente. P Air Clear es un avance significativo para educadores, trabajadores de la salud, geriátricos y la comunidad de personas sordas y con problemas de audición. Proporciona el máximo nivel de protección con el beneficio adicional de una ventana transparente, eliminando la barrera de comunicación que plantean las máscaras tradicionales. (...)".*

Por lo anterior, es posible indicar que el mercado de elementos de protección personal experimenta un crecimiento significativo, máxime teniendo presente que:

(i) Se debe garantizar el cumplimiento de las estrictas medidas de cuidado y regulaciones sobre la seguridad de los empleados y colaboradores de las Entidades, lo obliga a las empresas y/o entes gubernamentales a adquirir e inculcar el uso de los elementos de protección personal y prevenir incidentes y accidentes en desarrollo de las actividades de trabajo.

(ii) Los fabricantes de la región invierten en actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) de productos y en expansiones de capacidad para atender la creciente demanda de PPE y tener un impacto positivo en la protección de la vida de los trabajadores.

(iii) Los principales actores del mercado que se dedican a la fabricación de estos elementos son empresas extranjeras como: 3M Co., MSA Safety Inc., Ansell Limited, Honeywell International Inc., El DuPont de Nemours and Co., Kimberly-Clark Corporation, Lakeland Industries, Inc. y Radians, Inc., entre otras, que igualmente, están promoviendo el crecimiento del mercado y responden rápidamente a las expectativas de este.

(iv) El creciente número de accidentes laborales, junto con la necesidad de equipos de protección y resistencia al desgaste mecánico altamente duraderos en las empresas de petróleo y gas, automoción, refinería y fabricación de metales, deberían impulsar las tendencias del mercado de equipos de protección personal.

Así las cosas, y en concordancia con el informe sobre el mercado de elementos de protección personal, respecto al sector se hace necesario tener presente el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), toda vez que su aumento implica una depreciación del peso colombiano frente al dólar, lo que puede afectar los costos de importación de elementos o productos que requieran su importación para su comercialización al por mayor y al por menor en establecimientos especializados en comercio de elementos protección personal y/o seguridad industrial. Un aumento en la TRM puede traducirse en mayores costos de producción, lo cual, a su vez, puede impactar en los precios finales de los productos, afectando la competitividad en el mercado.

A continuación, se muestra el comportamiento de la tasa de cambio en la serie de un año (2024 – 2025), con corte al 26 de marzo de 2025, conforme a lo publicado en el portal del Banco de la República[12]:



Finalmente, es importante mencionar otros aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y municipal, al momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes y servicios, como son el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

En tal sentido, se tiene que, para diciembre de 2024 la **variación anual Índice de Precios al Consumidor (IPC)[13] fue del 5,20%**, es decir, 4,08 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año 2023, cuando fue del 9,28%.

Ahora bien, en el mes de marzo de 2025, el IPC registró una variación de 0,52% en comparación con febrero de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,52%): Salud (1,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,86%), Restaurantes y hoteles (0,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,57%) y, por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,42%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,34%), Recreación y cultura (0,19%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Educación (0,08%) y, por último, Información y comunicación (-0,20%)[14].

[12] Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm
[13] Recuperado de: DANE - IPC información técnica
[14] Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2025/bol-IPC-mar2025.pdf

Total nacional
2024 - 2025 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,70	0,52	2,73	2,62	7,36	5,09

Fuente: DANE, IPC

Por su parte, el incremento salarial para el año 2025 se estableció en **9,5% fijando el SMMLV en $1.423.500**, según Decreto 1572 de 2024; dicho incremento se estableció de acuerdo con los análisis y expectativas del Banco de la República y del DANE, con una inflación promedio (2024 y 2025) del 4,10%, más la productividad laboral por hora trabajada de 3,43% y la contribución de los salarios al ingreso nacional del 2%. Sin embargo, dicho incremento puede reflejarse en un aumento de los precios para los consumidores finales; es decir, la capacidad adquisitiva con el salario mínimo establecido no incrementó e incluso puede disminuir lo que afectaría a su vez la inflación:

Inflación 2024*	5,20
Inflación 2025*	3,00
Promedio inflación 2024 y 2025	***4,10***
Productividad x Hora trabajada (DANE)	3,43
Contribución salarios al ingreso nacional (DANE)	2,00
Aumento Total %	**9,53**

* Valor estimado Banco de la República

6.1.1.2 Regulatorio

A través de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano de la DIAN, se identificaron los factores de riesgo laborales, químicos, biológicos y/o físicos, a los que pueden estar expuestos los servidores/as públicos a nivel nacional.
A continuación, se relacionan la legislación y reglamentación aplicable para el sector, en desarrollo del presente proceso selección:

- Las sociedades mercantiles en Colombia las regula la Superintendencia de Sociedades, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control de todas las sociedades mercantiles en el país y, en lo relacionado con la actividad de venta, las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y la Ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor).

- Decreto 410 de 1971 *"Por el cual se expide el Código de Comercio",* modificado por la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"* y, adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980 y por Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".*

- Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan medidas sanitarias"* en lo correspondiente a salud ocupacional, que establece las medidas preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: (i) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; (ii) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; (iii) Eliminar o controlar los agentes

nocivos para la salud en los lugares de trabajo; (iv) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones; (v) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.

- Resolución Conjunta 1016 de 1989 *"Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país"*, expedida por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud.

- Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"*.

- Las normas ANSI/ISEA: Estándares de seguridad desarrollados por la American National Standards Institute (ANSI) y la International Safety Equipment Association (ISEA). Aplicables para cascos, guantes, ropa de alta visibilidad y equipos de seguridad.

- NTC 5684: Guantes de protección contra riesgos mecánicos o EN1082-1: 1996: Establece los requisitos de seguridad y las pruebas para guantes de malla metálica y protectores de brazos que ofrecen protección contra cortes y pinchazos producidos por cuchillos de mano.

- CE EN388 4543: Normativa europea para guantes de protección contra riesgos mecánicos.

- ASTM F2413: Esta norma cubre los requisitos mínimos de diseño, rendimiento, pruebas y clasificación para el calzado de protección con puntera de seguridad, incluyendo resistencia al impacto, compresión, protección metatarsal, propiedades conductivas y disipativas estáticas, aislamiento eléctrico y resistencia a la perforación.

- Norma Europea EN 149 y/o NIOSH (N95): Estándares para certificar la eficacia de los dispositivos de protección respiratoria (DPR).

- Así mismo, en consideración al valor del presente proceso contractual, es importante tener presente las disposiciones del Decreto 175 de 2025 *"Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar",* respecto a la reactivación transitoria del Impuesto de Timbre, conforme lo establece el Artículo 8:

 *"**Artículo 8°. Modificación transitoria del parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario**. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

 "La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1%.

 Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3° del presente artículo".

6.1.1.3 Otros Contextos Aspectos Sociales

- **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el país, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI en publicación del 28 de febrero de 2024, aborda la perspectiva del Empleo Inclusivo INEI 2022 - 2023, así:

ANÁLISIS POBLACIONAL DE LAS TRAYECTORIAS DE LA EDUCACIÓN HACIA EL EMPLEO

En Colombia persisten obstáculos en las trayectorias educativas y laborales, que se incrementan en algunas poblaciones y dificultan el acceso y permanencia en el mercado laboral formal. Poblaciones como los jóvenes, las mujeres, los migrantes, las comunidades étnicas, las personas con discapacidad, la población LGBTI, las personas mayores de 55 años y otras poblaciones enfrentan mayores barreras para obtener empleo formal y estable. Esta desigual distribución en oportunidades incide en la injusticia e inequidad social que existe en Colombia y, además, disminuye la productividad y la competitividad de nuestro país. Ante este escenario, el INEI en su cuarta versión presenta un análisis poblacional, por primera vez con un enfoque interseccional, el cual busca brindar una radiografía de las trayectorias de la educación al empleo de poblaciones que históricamente han estado excluidas del mercado laboral formal.

MUJERES

En 2021, las mujeres ganaron un 6,3% menos que los hombres en promedio al mes. El informe Brecha Salarial de Género en Colombia del DANE en 2023, destaca que las mayores brechas salariales se observan en mujeres con bajos niveles educativos, que viven en áreas rurales, son viudas, tienen entre 45 y 54 años, se autorreconocen como afrocolombianas y viven en hogares con menores de 18 años. En términos de horas trabajadas, las mujeres que trabajaron 20 horas semanales (media jornada) tuvieron una mayor participación, pero aun así ganaron un 34,2% menos que los hombres (Cepeda, Alonso, & Suarez, 2022). Lo mismo ocurre en sectores económicos con una alta presencia de mujeres, donde ganan menos en comparación con sus contrapartes masculinas. Las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos tienen brechas de hasta el 43%, mientras que la industria de alojamiento y servicios de comida presenta una brecha del 38%.

A nivel directivo, según la Superintendencia de Sociedades (2023), las mujeres representan menos del 27% de los miembros de las juntas directivas de las 5000 empresas más grandes de Colombia.

Las juventudes todavía enfrentan muchas adversidades en su trayectoria educativa y ocupacional, que se agravan para muchas de ellas, según su origen étnico, procedencia, género, entre otros factores. En el caso de las mujeres jóvenes, por ejemplo, estas acceden en mayor medida a educación superior (50,5%) en comparación con los hombres (42,7%). Sin embargo, tienen una menor tasa global de participación en el mercado laboral (59%) en relación con los hombres (64,1%). Así mismo, las mujeres jóvenes tienen una tasa de ocupación 6,6% puntos menos que los hombres jóvenes y una tasa de desempleo de 20% en comparación con los hombres (13,4%). Finalmente, tienen una proporción que duplica la población que no estudiaba ni se encontraba ocupada (16,1%) en relación con los hombres jóvenes (8,1%) (DANE, 2023c). Además, se evidencia que la carga de cuidados tiene un impacto muy alto: en Bogotá, el 25,2% de las mujeres no trabaja por realizar labores del cuidado y del hogar no remuneradas, y esto se refleja en la dificultad de desarrollar de forma paralela actividades de formación o empleo formal frente a labores del cuidado (Global Opportunity Youth Network: Bogotá [GOYN], 2023).

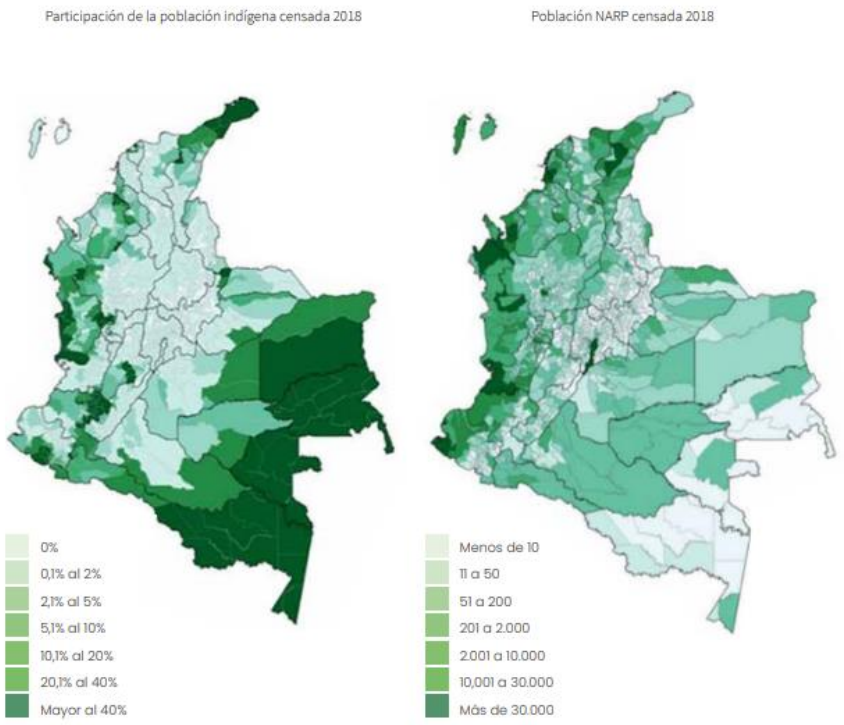
POBLACIONES ÉTNICAS

Las comunidades étnicas representan cerca del 23% de la población colombiana y según el Informe del Mercado Laboral de los grupos étnicos raciales de 2023, representan el 10,7% de la fuerza laboral del país y en sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, alcanzan un nivel de participación superior al 20% (Urrea-Giraldo, F., 2023).

Las personas pertenecientes a la población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación. Lo anterior, es un factor determinante que incide en su trayectoria hacia el empleo, ya que de acuerdo con Sánchez et al. (2016), la graduación de la educación media significa un salto importante en los retornos marginales a la educación (16,5%), en comparación con quienes no logran graduarse de bachilleres. Así mismo, haber alcanzado la educación media tiene claros retornos en términos de acceso a empleos de calidad y salarios, así como de un mayor desempeño laboral. Según Urrea-Giraldo (2023), tan solo el 10,3% de la población indígena logró acceder al nivel posmedia en 2021. En el caso de la población afrodescendiente apenas el 19,3% de esta población alcanzó dicho nivel educativo, lo cual en ambos casos está muy por debajo del promedio nacional (53,9%).

Ahora bien, en términos de desempleo, la situación se agrava en los territorios que históricamente han sido habitados por comunidades étnicas. En el periodo de 2023, la región con mayor tasa de desempleo fue aquella compuesta por Orinoquía, Amazonía e Insular con 16,2% (DANE, 2023). Así mismo, ciudades mayoritariamente habitadas por comunidades afrodescendientes como Quibdó experimentaron tasas de desempleo superiores al 25%, lo cual reafirma la urgente necesidad de implementar acciones sistémicas que permitan rápidamente corregir dicha situación. En consecuencia, es claro que las rutas de empleo deben ser sensibles a las particularidades de cada región y estar orientadas a promover la igualdad de oportunidades laborales en un contexto diverso y desafiante.

Mapa 1. Participación de población indígena y afrocolombiana respecto a la población total en Colombia.



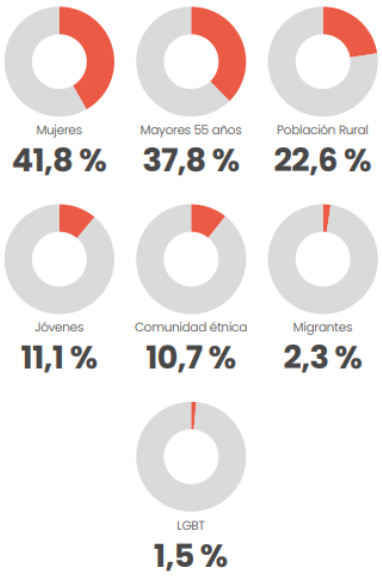
Fuente: DANE, (2018)

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Colombia existen 2.307.275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población.

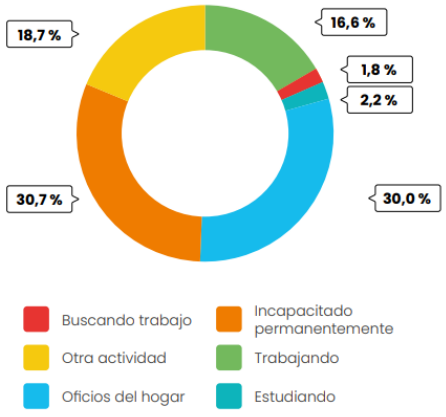
En el mercado de trabajo, cerca de 500.000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

Intersecciones como proporción de la población con discapacidad en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

520.907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

La gran mayoría de las personas con discapacidad encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (70,9 %), que también fue el principal medio de las personas sin discapacidad, pero en menor medida (63,6 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

El porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 4,1 %, un porcentaje muy similar al de las personas sin discapacidad (4,2 %). Más aún, una mirada histórica refleja los cambios en la participación relativa y absoluta de las personas con discapacidad en el SPE.

Históricamente, el porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios básicos del SPE ha sido minoritario comparado con las personas sin discapacidad.

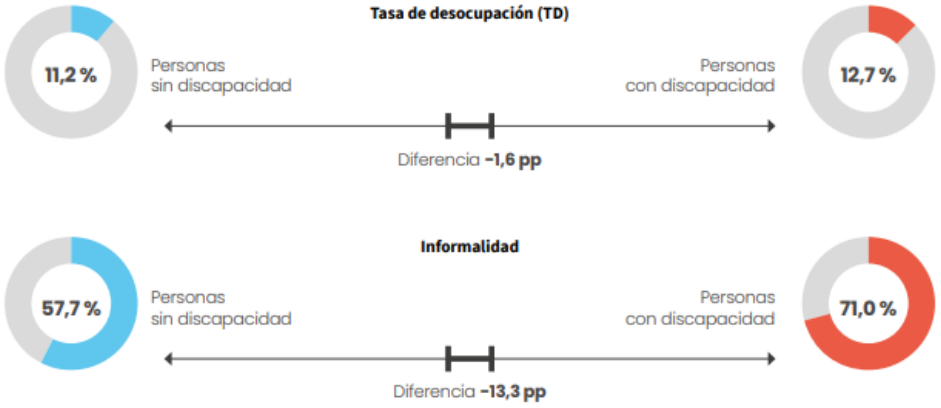
Para los años 2020 y 2021 se evidencian caídas importantes en el número de nuevos inscritos y orientados, una tendencia relacionada con la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, a nivel absoluto el número personas con discapacidad que fueron colocadas a través del SPE ha venido aumentado desde el 2020, un hito importante para esta población y para el SPE.

La población con discapacidad es una fuerza laboral pequeña para el país, tal como lo demuestra el total de personas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



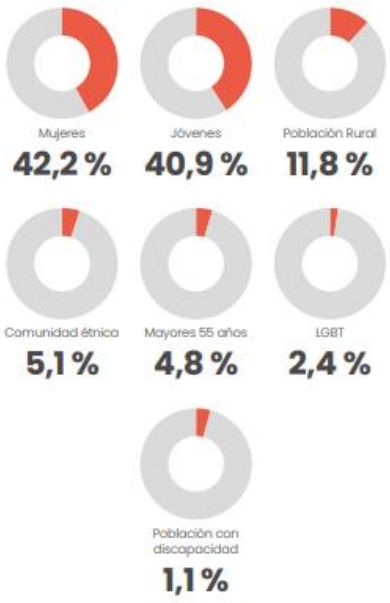
Ahora bien, las personas con discapacidad tienen mayores dificultades para acceder a empleos formales que la población sin discapacidad y, dada la necesidad de generar ingresos, tienden a ubicarse altamente en actividades económicas informales:



MIGRANTES

En el mercado de trabajo colombiano existen aproximadamente 1 millón de migrantes o personas que vivían en otro país 5 años atrás. De ellos, el 90,7 % provienen de Venezuela (90,7%). Esta población representa el 4,2 % del mercado laboral a nivel nacional. En la población migrante las principales intersecciones son migrantes mujeres (42,2 %), migrantes jóvenes (40,9 %) y migrantes que habitan áreas rurales (11,8 %).

Intersecciones como proporción de la población migrante en el mercado laboral

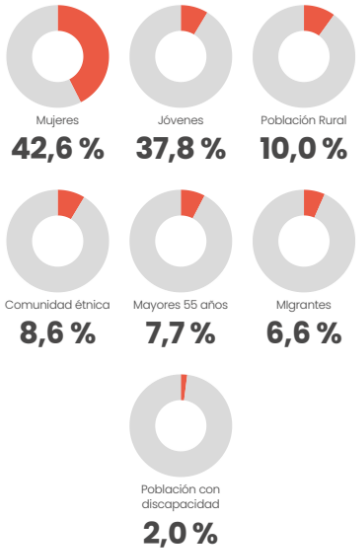


Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

POBLACIÓN LGBT+

Existen aproximadamente 400.000 personas en el mercado de trabajo que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, trans o no binarias (LGBT+), correspondiente al 1,5 % del mercado laboral. Dentro de esta población, las principales intersecciones son la población LGBT+ mujer (42,6 %), la población LGBT+ joven (27,8 %) y la población LGBT+ que habita zonas rurales (10,0 %).

Intersecciones como proporción de la población LGBT+ en el mercado laboral

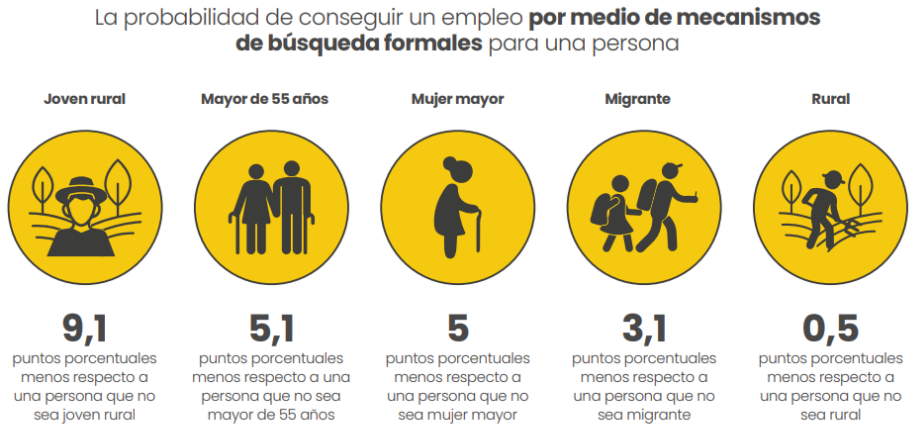


Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

Respecto a la menor participación en el mercado de trabajo de las poblaciones con discapacidad y LGBT+, debe mencionarse que sus tamaños pueden estar subrepresentados debido a la estigmatización, discriminación y falta de confianza en las instituciones. Al enfrentarse a este tipo de escenarios, las personas pertenecientes a estas y otras poblaciones —como migrantes, étnicas y afrodescendientes— pueden no identificarse o reconocerse ante los registros administrativos o las encuestas de hogares (como la GEIH del DANE). Lo anterior no solo implica que hay un posible subregistro en el número de personas que conforman algunas de las poblaciones más vulnerables del mercado laboral, sino también que hay mayores dificultades para reconocer adecuadamente sus realidades, incluidas las brechas y barreras que pueden presentar en el mercado de trabajo colombiano. Sin desconocer esta limitación, el presente ejercicio busca comprender los posibles efectos que tienen las intersecciones poblacionales en la trayectoria de las personas desde la educación hacia un empleo formal, sin ningún tipo de sesgo o discriminación. Los análisis realizados incluyeron a todas las poblaciones mencionadas y sus intersecciones. Así las cosas, si bien resaltan las que tienen mayores dificultades, esto no significa que los demás segmentos poblacionales no puedan presentar otras brechas y barreras importantes que deban ser superadas lo antes posible (como disparidades salariales, prejuicios al momento de seleccionar personal, techos de cristal, etc.).

Independientemente de la educación y la formación para el trabajo con las que cuente una persona, buscar trabajo puede ser un proceso lento y complejo que no siempre deriva en la obtención de un empleo de calidad o ajustado a las expectativas del buscador de empleo. Así como la formación posmedia aumenta las probabilidades de las personas para acceder y permanecer en el mercado de trabajo formal, los servicios de intermediación laboral —adecuados, eficientes y de calidad— tienen el propósito de incrementar las posibilidades de las personas de encontrar un puesto de trabajo formal, especialmente en el caso de las poblaciones más vulnerables.

Intersecciones poblacionales con los mayores efectos negativos en la obtención de un empleo a través del SPE



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH 2021-2022 (DANE).

En Colombia, los mecanismos formales de búsqueda de empleo se refieren a los servicios de gestión y colocación de empleo ofrecidos por las agencias o bolsas de empleo, las cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las alcaldías, gobernaciones y demás instituciones reguladas por la Ley 1636 del 2013, las cuales en conjunto forman el Servicio Público de Empleo (SPE). Estos servicios buscan mitigar los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante al mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

El INEI representa un llamado a la acción tanto para el Estado como para el sector privado y la cooperación internacional. Invita a tomar medidas concretas para generar empleos inclusivos que abarquen a poblaciones diversas, formación flexible alineada con las demandas del mercado laboral y apoyo a emprendimientos innovadores.

(…) La inclusión laboral es clave para la competitividad y el desarrollo del país. Esperamos que las recomendaciones presentadas en el INEI contribuyan a transformar la vulnerabilidad en oportunidades y el empleo inclusivo en motor de transformación económica y social (…)".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis del alcance del objeto *"Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN"*, se encuentra que no es posible su cumplimiento considerando que:

- Se trata de la adquisición de elementos de protección personal (EPP), que requiere un mínimo de personal con el cual ya debe contar el proveedor, cuyas actividades principales a desarrollar son el despacho, facturación y atención de las solicitudes de productos, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, lo que desde una perspectiva técnica limita la participación de la población sugerida.

- Las empresas especializadas en esta actividad deberían considerar la inclusión respecto a la contratación de personas que por su condición física, psicológica y vulnerabilidad social sea necesaria para lograr una igualdad real y efectiva de competitividad en la sociedad.

- El plazo de ejecución del contrato será de apenas 60 días calendario, por lo que espera una única entrega de los elementos, donde la vinculación laboral de personal nuevo no se considera oportuna

toda vez que se requiere de capacitación y/o entrenamiento en las actividades y fichas técnicas de los elementos objeto del proceso contractual.

Con base en lo expuesto y después de realizar el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del análisis del sector y de mercado, **se considera que no es oportuno ni pertinente** incluir en el contrato que resulte de este proceso una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar el aprovisionamiento de los servicios asociados a cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.1.1.4 Contratación por Lotes o Segmentos:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023 y con el fin de determinar la viabilidad de su aplicación, es importante tener presente que el tipo de entregables del presente proceso corresponde a la adquisición de elementos de protección personal, lo cual incluye la entrega de los bienes a adquirir de acuerdo con las condiciones técnicas, cantidades y demás requerimientos en desarrollo del objeto del contrato; es decir, se trata de actividades de comercialización y distribución de manera integral, lo que implica que la ejecución la debe realizar un solo contratista.

Respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso contractual, se encuentra que los cumplen en gran medida las empresas MIPYMES, por lo que es más conveniente para la Entidad que la ejecución del futuro contrato la realice un solo contratista toda vez que el valor de los elementos de protección personal se puede ver afectado por la economía de escala, e igualmente, resulta favorable para el contratista por cuanto puede optimizar su utilidad cuando se trata de cantidades considerables y sobre las cuales puede tener manejo económico y una distribución adecuada.

En tal sentido y, teniendo presente el análisis de sector económico y de los oferentes del mercado, así como el ámbito geográfico para la entrega de los productos, no se considera oportuno ni pertinente dividir las actividades a contratar por Lotes o Segmentos, máxime cuando en el presente proceso se garantiza la participación de empresas MIPYMES, tal como se analiza y establece en el apartado 6.1.2 Estudio de la oferta – MIPYME.

6.1.2 Estudio de la Oferta.

- **¿Quién vende**?

En el análisis de la oferta, la DIAN ha identificado proveedores en el mercado nacional, teniendo presente que los productos a adquirir los suministran personas jurídicas (o naturales) que dentro de sus actividades económicas contemplan las relacionadas con la comercialización de elementos de protección personal, con base en la siguiente información:

- Consultas en la plataforma SECOP II de procesos similares adelantados por la DIAN.
- Consultas en la plataforma SECOP II de procesos similares adelantados por otras entidades.
- Información suministrada por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano de la DIAN.
- Consultas a través de páginas web de empresas con experiencia en proveer los elementos relacionados con el objeto a contratar.

Con base en las fuentes mencionadas, a continuación, se presenta una muestra de posibles empresas que eventualmente pueden suministrar los productos requeridos para la contratación que se pretende, las cuales se toman como referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado y determinar el presupuesto del proceso de selección:

No.	RAZÓN SOCIAL	N.I.T.	CORREO ELECTRÓNICO
1	BOSTONIA S.AS	800119030	licitaciones@bostonia.com.co
2	D&S EMPRESARIALES SAS	901006957	dsempresarialessas@gmail.com
3	INCOLDEXT SAS	860051227	info@incoldex.com; npalacios@incoldex.com; jrodriguez@incoldext.com
4	LABORATORIOS WACOL SA	860536024	comercial@wacol.com.co
5	SODECOL GROUP SAS	804006897	info.clientes@sodecol.com; mariuxi.calero@sodecol.com
6	SYNERGY SUPPLIES SAS	900419297	ventas@synergysupplies.com.co
7	S & H IMPORTADORES S A S	830126738	servicioalcliente@syhimportadores.com; ventas@syhimportadores.com; g.ramire@syhimportadores.com
8	C&P LICITACIONES Y CONSULTORIA SAS	900379030	licitorias@gmail.com
9	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL	890110294	dicomercial.bog@centraldesoldaduras.com; adminbog@centraldesoldaduras.com; licitaciones@centraldesoldaduras.com
10	IMCARE SAS	900068959	comercialimcareltda@gmail.com
11	SOLMAQ S.A.S	860054854	magaldy.chaparro@solmaq.com; eduardo.franco@solmaq.com
12	LA GEMA SAS	900405496	comerlagema@gmail.com
13	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	900416534	creaciones.star@hotmail.com
14	ALSAVA SAS	901302518	licitaciones@alsavasas.com.co
15	DELTA PLUS COLOMBIA	900642766	licitaciones@deltaplus.com.co
16	DISTRIBUCIONES EYG SAS	900784483	distribuciones.eyg@outlook.es
17	SUMISOF S A S	901045608	comercial@sumisof.com; sumisofsas@gmail.com
18	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.	804009463	ingenieria1@herramientasindustrialesas.com
19	IMDICOL S.A.S	860403380	info@imdicol.com
20	DGERARD MG SAS	900475452	contratos.dg@hotmail.com
21	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	900734265	comercial@distriequiposdelcaribe.com
22	DISTRIANGULO S.A.S.	900251139	distriangulo@hotmail.com
23	IMPLESEG S.A.S	890921246	licitaciones2@impleseg.com; impleseg@impleseg.com
24	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S	900585357	sysempresariales1@gmail.com
25	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	900568704	colombiads@gmail.com
26	VADEL SAS	900175023	sp.asistente.ventas@vadel.com
27	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR	860045541	nubia.a@jobwear.net
28	DISPAPELES S.A.S	860028580	comunicacionesadministrativas@dispapeles.com ; servicioalcliente@dispapeles.com
29	INTERNACIONAL DE DOTACIONES J M	900852681	legal@internacionaldedotaciones.com
30	TDEPE S A S	900285682	contractualtdp@gmail.com

6.1.2.1 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Considerando la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

6.1.2.2 Mipymes

Una vez revisado el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio, respecto a la muestra de posibles empresas que eventualmente pueden suministrar los productos que se pretenden contratar, a continuación, se presenta su clasificación según el tamaño empresarial:

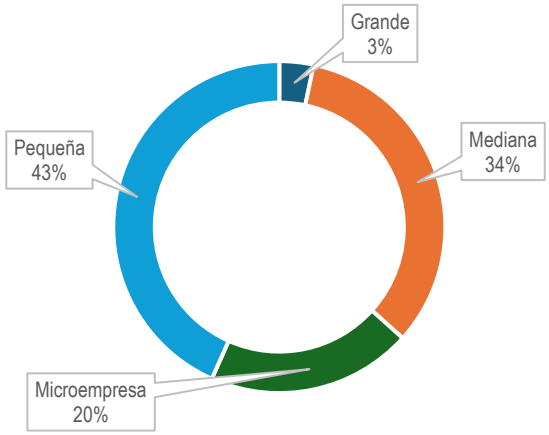
No.	RAZÓN SOCIAL	N.I.T.	CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL
1	BOSTONIA S.AS	800119030	Pequeña
2	D&S EMPRESARIALES SAS	901006957	Pequeña
3	INCOLDEXT SAS	860051227	Mediana
4	LABORATORIOS WACOL SA	860536024	Pequeña
5	SODECOL GROUP SAS	804006897	Microempresa
6	SYNERGY SUPPLIES SAS	900419297	Pequeña
7	S & H IMPORTADORES S A S	830126738	Mediana
8	C&P LICITACIONES Y CONSULTORIA SAS	900379030	Microempresa
9	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL	890110294	Mediana
10	IMCARE SAS	900068959	Microempresa
11	SOLMAQ S.A.S	860054854	Microempresa
12	LA GEMA SAS	900405496	Pequeña
13	CREACIONES BAGS STAR S.A.S.	900416534	Pequeña
14	ALSAVA SAS	901302518	Microempresa
15	DELTA PLUS COLOMBIA	900642766	Mediana
16	DISTRIBUCIONES EYG SAS	900784483	Pequeña
17	SUMISOF S A S	901045608	Pequeña
18	HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.	804009463	Pequeña
19	IMDICOL S.A.S	860403380	Mediana
20	DGERARD MG SAS	900475452	Pequeña
21	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	900734265	Pequeña
22	DISTRIANGULO S.A.S.	900251139	Pequeña
23	IMPLESEG S.A.S	890921246	Mediana
24	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S	900585357	Microempresa
25	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	900568704	Mediana
26	VADEL SAS	900175023	Pequeña
27	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	860045541	Mediana
28	DISPAPELES S.A.S	860028580	Grande
29	INTERNACIONAL DE DOTACIONES J M	900852681	Mediana
30	TDEPE S A S	900285682	Mediana

Fuente: RUES del 04 de abril de 2025, por consulta en: https://www.rues.org.co/

De la consulta realizada en el RUES[15], se encuentra que el 97% de esta muestra son empresas MIPYME, de las cuales, seis (6) se clasifican como microempresa, trece (13) como pequeña y diez (10) como mediana

[15] Recuperado de: https://www.rues.org.co/

empresa, lo cual indica que hay un amplio porcentaje de participación de estas empresas para el presente proceso de selección:



Fuente: Elaboración propia con base en consulta RUES del 04 de abril de 2025.

Por lo tanto y en aplicación del Decreto 1860 de 2021, considerando la muestra representativa del presente estudio, se evidencia que existen empresas clasificadas dentro del segmento MIPYME, por lo cual, para la participación de MIPYME las empresas que presenten sus propuestas deben cumplir con los requisitos solicitados y que garantice el cumplimiento del presente objeto contractual.

Ahora bien, del total de muestra (30 empresas), se encuentra que (29) empresas se encuentran clasificadas como MIPYME, de las cuales; una vez revisado Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, según consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES)[16], se encuentra que: (i) El 100% cumple con el número de contratos para la acreditación de la experiencia general, (ii) Más del 93% cumple con los indicadores financieros y, (iii) Más del 90% cumplen con los indicadores organizacionales.

Considerando que en gran medida las empresas MIPYMES cumplen con los requisitos mencionados, no se considera viable establecer estos como diferenciales, toda vez que no generarían un beneficio para este segmento de empresas.

Con fundamento en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de las MIPYME, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten su participación en los procedimientos de selección competitivos.

En este sentido, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte de la entidad, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que uno de los factores diferenciales que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas, es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia (no aplica), número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, e índices de capacidad financiera y organizacional al menos el 50% de las empresas analizadas cumplen con el requisito general definido por la entidad, por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

[16] RUES del 28 de febrero de 2025, por consulta en: https://www.rues.org.co/

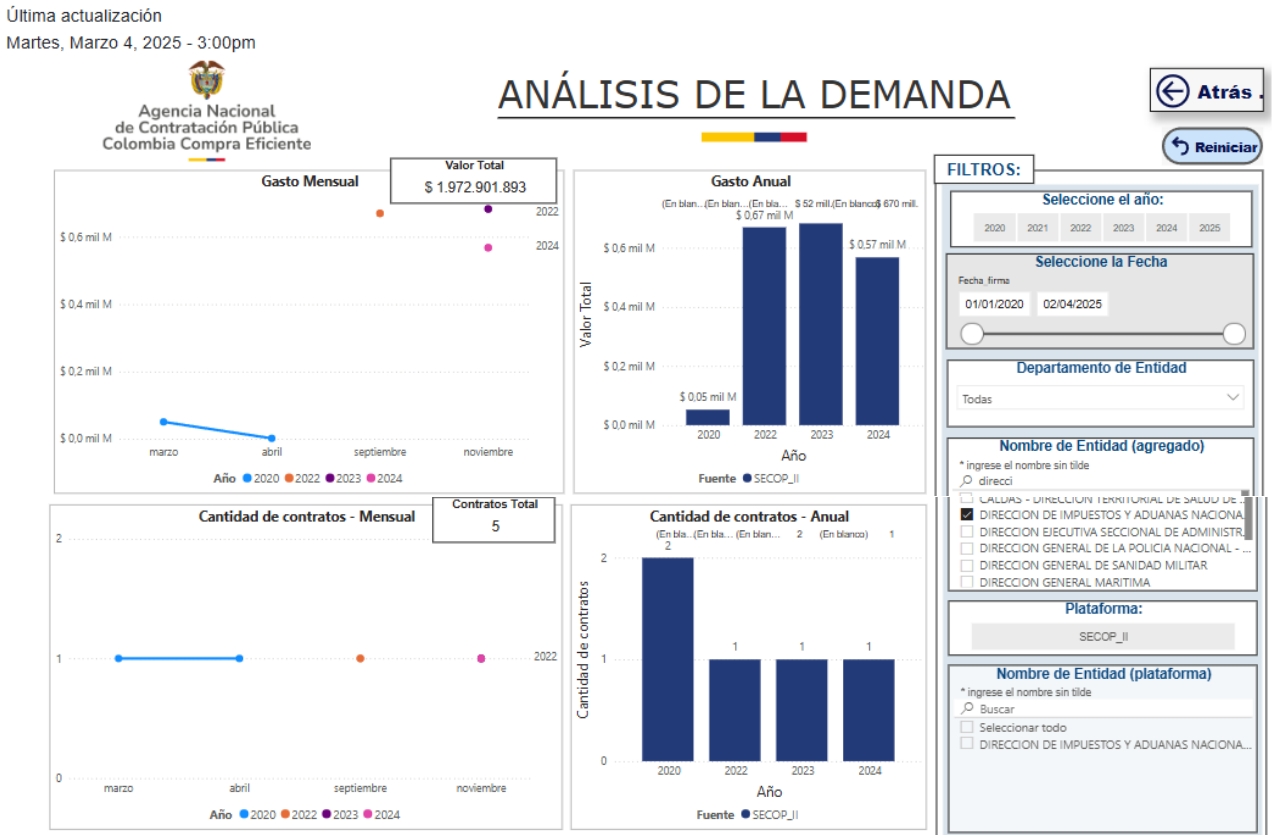
Por consiguiente, en el presente proceso se establecerá como factor diferencial en los requisitos habilitantes dirigido para las MIPYMES, un menor porcentaje en el "Valor de la garantía de seriedad de la oferta", frente a los demás proponentes, de la siguiente forma:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta" para MIPYME el 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15%.

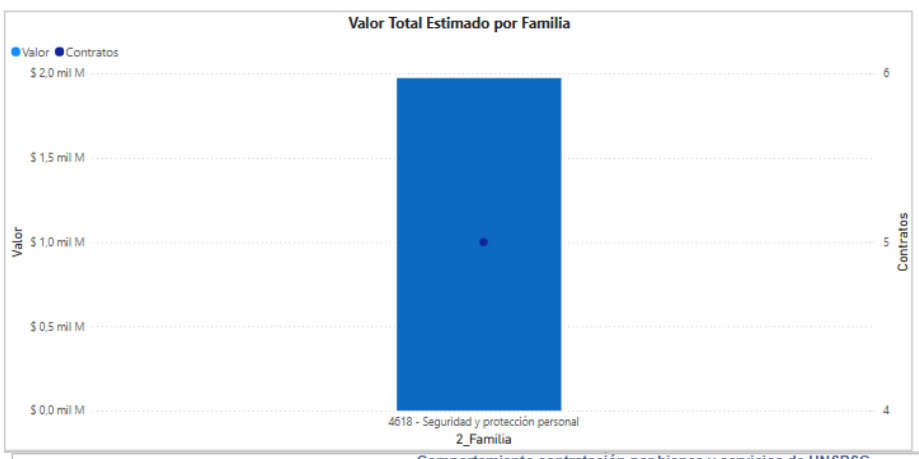
6.1.3 Estudio de la Demanda.

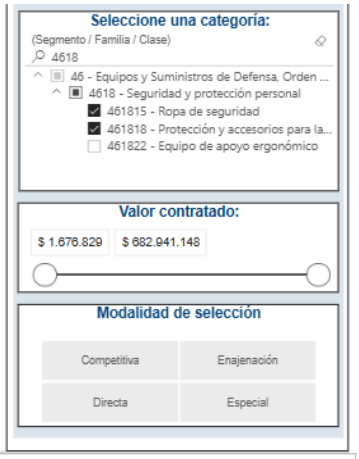
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Según consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, plataforma SECOP II – Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda[17], a nivel de la clasificación UNSPSC – Familia "*4618 Seguridad y protección personal*", Clase: "*461815 y 461818*", la Entidad ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones relacionadas con el objeto en referencia, entre la vigencia 2020 y 2024, así:



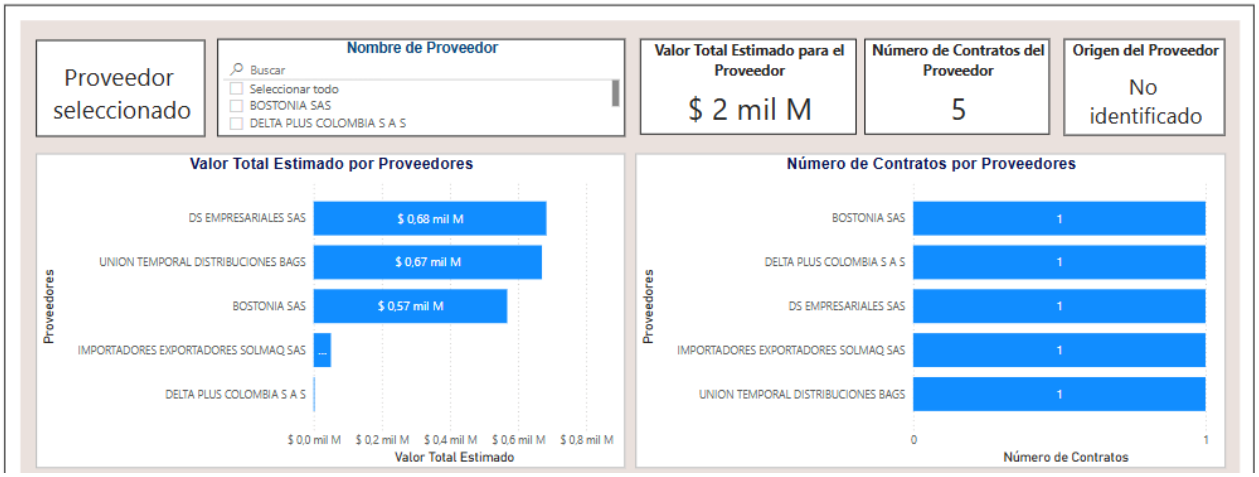
[17] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

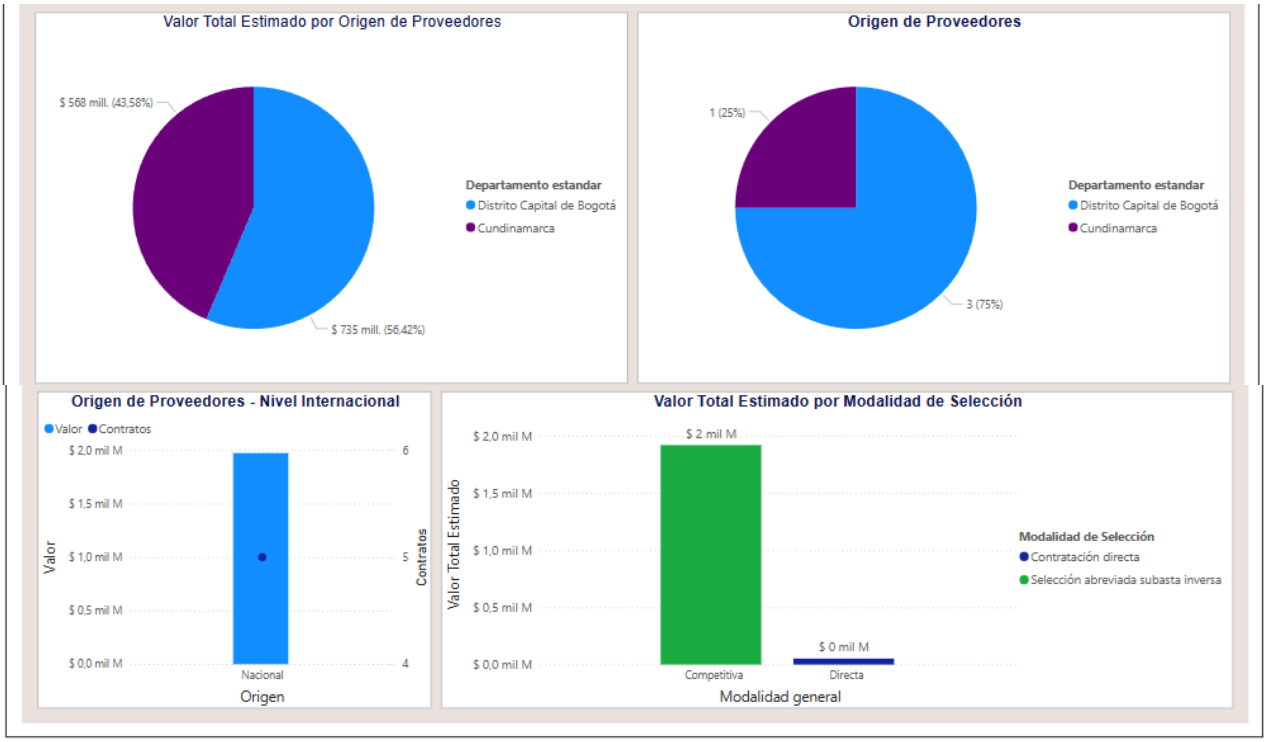




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2022			2023			2024			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
4618 - Seguridad y protección personal	**2**	**$ 52.251.829**	**2,65%**	**1**	**$ 669.818.159**	**33,95%**	**1**	**$ 682.941.148**	**34,62%**	**1**	**$ 567.890.757**	**28,78%**	
461815 - Ropa de seguridad	1	$ 50.575.000	2,56%	1	$ 669.818.159	33,95%	1	$ 682.941.148	34,62%	1	$ 567.890.757	28,78%	
461818 - Protección y accesorios para la visión	1	$ 1.676.829	0,08%										
Total	**2**	**$ 52.251.829**	**2,65%**	**1**	**$ 669.818.159**	**33,95%**	**1**	**$ 682.941.148**	**34,62%**	**1**	**$ 567.890.757**	**28,78%**	





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

De igual manera, se realizó consulta en el SECOP sobre contratos celebrados por la Entidad con similares características, es decir, **adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN**, encontrando que en las vigencias 2022, 2023 y 2024 se contrató con objeto y características técnicas similares, razón por la cual se referencian estos contratos con el ánimo de comparar, revisar y verificar aspectos como condiciones generales, modalidad contractual, formas de pago, costos y garantías, así:

Modalidad contractual:	Selección Abreviada Subasta Inversa	Selección Abreviada Subasta Inversa	Selección Abreviada Subasta Inversa
Contratista:	UNION TEMPORAL DISTRIBUCIONES BAGS	D&S EMPRESARIALES SAS	BOSTONIA S.A.S.
Contrato No./ Proceso No:	00-112-2022 / SASI-00-009-2022	00-224-2023 / SASI-00-019-2023	00-201-2024 / SASI-00-011-2024
Objeto:	Adquisición de Elementos de Protección Personal para los servidores públicos de la UAE DIAN.	Adquisición de Elementos de Protección Personal para los servidores públicos de la UAE DIAN.	Adquisición de Elementos de Protección Personal para los servidores públicos de la UAE DIAN.
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$669.818.159 incluido I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones de	$682.941.148,58 incluido I.V.A. y demás impuestos, tasas y	$567.890.757,27 incluido I.V.A. y la totalidad de costos directos e

	carácter nacional y/ o municipal legal, costos directos e indirectos.	contribuciones de carácter nacional y/ o municipal legal, costos directos e indirectos.	indirectos a los que haya lugar.
Forma de pago:	Un (1) solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C. (…).	Un (1) solo pago, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción certificada por el Supervisor del Contrato (…)	UN ÚNICO PAGO, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción certificada por el Supervisor del Contrato.
Fecha de suscripción:	13/09/2022 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).	24/11/2023 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).	7/11/2024 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2022** (Del 21 de septiembre al 21 de diciembre)	**2023** (Del 30 de noviembre al 30 de diciembre)	**2024** (Del 20 de noviembre al 30 de diciembre)
Garantías Exigidas:	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3972739	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5578745	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6966416

Sobre el particular, se hace necesario señalar que los procesos antes relacionados no son comparables en costos, toda vez que las cantidades requeridas en cada proceso son diferentes, lo cual genera impacto sobre el valor unitario de los productos; igualmente, éstos se han visto afectados por variables económicas externas que inciden en el sector, como son: el valor de los insumos, la materia prima, entre otros.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

En este apartado, se procedió con la consulta en el SECOP II de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas, de tal manera que son utilizados como referencia para determinar aspectos como: la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas y forma de pago; por tal motivo se relacionan procesos cuyos objetos hacen referencia a la adquisición de elementos de protección personal.

Ahora bien, es importante mencionar que el presente proceso contiene especificaciones técnicas propias, teniendo presente que se trata de la adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN, razón por la que se evidencia que: (i) la mayoría de las entidades tienen diferentes especificaciones técnicas conforme a sus necesidades que no son comparables, (ii) los costos no son comparables toda vez que éstos dependen de diferentes factores, entre los que se encuentran, las herramientas e insumos, su ubicación geográfica y la cantidad requerida, (iii)) según la cuantía y las necesidades de cada Entidad, el proceso puede realizarse por Selección Abreviada Subasta Inversa; como se muestra a continuación:

Entidad:	UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - NIVEL CENTRAL	MINISTERIO DEL TRABAJO – NIVEL CENTRAL
Modalidad contractual:	Selección Abreviada Subasta Inversa	Selección Abreviada Subasta Inversa	Selección Abreviada Subasta Inversa

Contratista:	UNION TEMPORAL UAECOB-SASI-007-2024	DISMOTOS PM EU	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS
Contrato No./ Proceso No:	UAECOB-CONTRATO-479-2024 / UAECOB-SASI-007-2024	FGN-NC-0307 DE 2024 / FGN-NC-IPSE-0047-2024	154-2025 SASI-MT-006-2024
Objeto:	Adquisición de elementos de protección personal (E.P.P.) para la atención de emergencias de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.	Adquisición de elementos de protección personal para motorizados de la dirección de protección y asistencia de la Fiscalía General de la Nación.	Adquirir los Elementos de Protección Personal a funcionarios de las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales y Dirección de Inspección, Vigilancia y Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo (…)
Valores honorarios mensuales:	N/A	N/A	N/A
Valor del contrato:	$808.598.000 (incluye prórroga adición por $109.270.000).	$417.666.200	$439.544.308
Forma de pago:	El valor total del contrato a suscribir se pagará una vez se reciban los bienes, el cual se cancelará de acuerdo con el valor unitario propuesto por el contratista y que resulte luego de la subasta inversa.	Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez sean entregados en su totalidad los elementos objeto del contrato y recibo a satisfacción por el supervisor.	Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, al recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor de los elementos adquiridos.
Fecha de suscripción:	27/08/2024 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).	29/11/2024 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).	24/01/2025 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).
Vigencia y Plazo de Ejecución:	**2024-2025** (Del 09 de septiembre de 2025 al 06 de junio de 2025)	**2024** (Del 03 al 30 de diciembre)	**2025** (Del 11 de febrero al 30 de abril)
Garantías Exigidas:	• Cumplimiento: 20% • Pago de salarios: 5% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 30%	• Cumplimiento: 10% • Pago de salarios: 5% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6626945	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7083725	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7317652

6.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS ($1.063.575.113) M/CTE.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado, el cual se estableció con base en los precios obtenidos de las cotizaciones recibidas de personas jurídicas relacionadas en la muestra representativa del enunciado “Quién Vende” del estudio de sector.

De igual manera, se efectúa una revisión de los antecedentes de los procesos de contratación históricos de la Entidad, relacionados con la adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN, encontrando que en las últimas tres (3) vigencias el valor estimado promedio fue de **$948 millones** aproximadamente, cuyo valor promedio del contrato fue por alrededor de **$640 millones** con una ejecución del 100%, como se observa a continuación:

Vigencia	**2022**	**2023**	**2024**
Proceso	SASI-00-009-2022	SASI-00-019-2023	SASI-00-011-2024
Contratista	UNION TEMPORAL DISTRIBUCIONES BAGS	D&S EMPRESARIALES SAS	BOSTONIA S.A.S.
Contrato	00-112-2022	00-224-2023	00-201-2024
Valor Estimado	$698,599,511.00	$949,998,658.00	$1,196,280,360.00
Valor Contrato	$669,818,159.00	$682,941,148.58	$567,890,757.27
Valor Ejecutado	$669,818,159.00	$682,941,148.57	$567,890,757.27
% Ejecución	100%	100%	100%

Fuente: Elaboración propia con base en la ejecución del contrato del SECOP II al 07/04/2025.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26725 de fecha 16 de mayo del 2025.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	62
Denominación del Proyecto de Inversión		
NO APLICA		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para el presente proceso se invitaron a cotizar treinta (30) empresas del sector, a las cuales se les dio a conocer el objeto, las condiciones y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, lo que permitiera conocer las condiciones del mercado y la capacidad de las compañías para desarrollar el objeto contractual con la totalidad de los servicios necesarios.

De las treinta (30) empresas invitadas, se recibieron cuatro (4) cotizaciones, de las cuales se tomaron tres (3) para el análisis del sector, toda vez que son comparables y ofertaron en gran medida la cantidad de ítems solicitados para los productos objeto del presente proceso. Se verificó que cumplen con las especificaciones solicitadas en la ficha técnica de condiciones y/o especificaciones remitido por la Entidad, información que al mismo tiempo fue avalada por el área técnica respectiva.

Igualmente, para la determinación de los precios unitarios de referencia del presente proceso, se tiene en cuenta los precios de referencia de la oferta económica final del proceso con objeto similar adelantado en la vigencia fiscal 2024 actualizados con el IPC, correspondiente al contrato 00-201-2024 / SASI-00-011-2024.

Posteriormente, se realizó el cálculo de estos precios, aplicando los métodos estadísticos, hallando el coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio) y basados en éste se aplica uno de los siguientes métodos, así:

- Método estadístico 1: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.
- Método estadístico 2: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que 10% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.
- Método estadístico 3: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es > (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

Como resultado de los cálculos efectuados, se presentan los precios unitarios de referencia obtenidos:

ANÁLISIS PRECIOS HISTÓRICOS Y COTIZACIONES

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					OFERTA ECONÓMICA CONTRATO 00-201-2024		COTIZACIÓN 1	
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Valor Unitario IVA Incluido + IPC***	***Valor Total IVA Incluido***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
1	BOTA DE SEGURIDAD CON PROPIEDADES DIELECTRICAS CLIMA FRIO	PAR	35	66	$52,378	$3,456,959	$125,000	$8,250,000
			36	92	$52,378	$4,818,791	$125,000	$11,500,000
			37	145	$52,378	$7,594,834	$125,000	$18,125,000
			38	161	$52,378	$8,432,885	$125,000	$20,125,000
			39	131	$52,378	$6,861,540	$125,000	$16,375,000
			40	174	$52,378	$9,113,801	$125,000	$21,750,000
			41	101	$52,378	$5,290,195	$125,000	$12,625,000
			42	102	$52,378	$5,342,573	$125,000	$12,750,000
			43	49	$52,378	$2,566,530	$125,000	$6,125,000
			44	24	$52,378	$1,257,076	$125,000	$3,000,000
			45	12	$52,378	$628,538	$125,000	$1,500,000
2	BOTA DE SEGURIDAD CON PROPIEDADES DIELECTRICAS CLIMA CALIENTE	PAR	35	70			$125,000	$8,750,000
			36	94			$125,000	$11,750,000
			37	129			$125,000	$16,125,000
			38	165			$125,000	$20,625,000
			39	187			$125,000	$23,375,000
			40	204			$125,000	$25,500,000
			41	174			$125,000	$21,750,000
			42	143			$125,000	$17,875,000
			43	83			$125,000	$10,375,000
			44	29			$125,000	$3,625,000
			45	10			$125,000	$1,250,000
3		UNIDAD	S	28000	$270	$7,548,162	$550	$15,400,000

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					OFERTA ECONÓMICA CONTRATO 00-201-2024		COTIZACIÓN 1	
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Valor Unitario IVA Incluido + IPC***	***Valor Total IVA Incluido***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
	GUANTES DE NITRILO – SIN POLVO- PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL		M	94800	$270	$25,555,919	$550	$52,140,000
			L	84200	$270	$22,698,401	$550	$46,310,000
			XL	33000	$270	$8,896,048	$550	$18,150,000
4	GUANTES DE SEGURIDAD NITRILO – SIN POLVO - NEGRO PARA LABORATORIOS	UNIDAD	S	800	$352	$281,599	$1,070	$856,000
			M	2000	$352	$703,998	$1,070	$2,140,000
			L	1750	$352	$615,999	$1,070	$1,872,500
			XL	1300	$352	$457,599	$1,070	$1,391,000
5	GUANTES DE VINILO	UNIDAD	S	7000			$189	$1,319,500
			M	13900			$189	$2,620,150
			L	12300			$189	$2,318,550
			XL	7300			$189	$1,376,050
6	GUANTES DE VAQUETA	PAR	TALLA ÚNICA	1436	$4,386	$6,297,735	$15,000	$21,540,000
7	GUANTES DE SEGURIDAD - FIBRA POLIETILENO	PAR	S	299	$7,710	$2,305,269	$19,300	$5,770,700
			M	760	$7,710	$5,859,546	$19,300	$14,668,000
			L	878	$7,710	$6,769,318	$19,300	$16,945,400
			XL	336	$7,710	$2,590,536	$19,300	$6,484,800
8	GUANTE ANTICORTE NIVEL 5 CON PULGAR REFORZADO Y PALMAS DE POLIURETANO	PAR	S	6	$12,792	$76,755	$32,020	$192,120
			M	79	$12,792	$1,010,607	$32,020	$2,529,580
			L	9	$12,792	$115,132	$32,020	$288,180
			XL	5	$12,792	$63,962	$32,020	$160,100
9	GUANTE DE MALLA EN ACERO PARA TEXTILES	UNIDAD	S	2	$219,389	$438,777	$520,000	$1,040,000
			M	6	$219,389	$1,316,332	$520,000	$3,120,000
			L	8	$219,389	$1,755,109	$520,000	$4,160,000
			XL	4	$219,389	$877,555	$520,000	$2,080,000
10	GUANTE DE NITRILO 18 PULGADAS	PAR	8 / S	20	$14,958	$299,159	$64,081	$1,281,620
			9 / M	30	$14,958	$448,739	$64,081	$1,922,430
			10 / L	52	$14,958	$777,814	$64,081	$3,332,212
11	GUANTES TERMICOS EN KEVLAR O ARAMIDA	PAR	ÚNICA	10	$165,900	$1,658,999	$420,500	$4,205,000
12	GUANTES DE SEGURIDAD TEMPERATURAS - 10 °C	PAR	8 / S	4				
			9 / M	6				
			10 / L	5				
			11 / XL	6				
13	MONOGAFA DE SEGURIDAD BRAZOS LATERALES EN POLICARBONATO TRANSPARENTE	UNIDAD	TALLA ÚNICA	980	$9,415	$9,226,968	$23,600	$23,128,000

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					OFERTA ECONÓMICA CONTRATO 00-201-2024		COTIZACIÓN 1	
Ítem	*Nombre EPP*	*Presentación*	*Talla*	*Cant.*	*Valor Unitario IVA Incluido + IPC*	*Valor Total IVA Incluido*	*Valor Unitario IVA Incluido*	*Valor Total IVA Incluido*
14	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE OSCURO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	779			$28,000	$21,812,000
15	CARETA DE SEGURIDAD	UNIDAD	TALLA ÚNICA	44	$14,609	$642,792	$33,500	$1,474,000
16	PROTECTOR CONTRA RUIDO TIPO INSERCCIÓN	UNIDAD	TALLA ÚNICA	4748	$859	$4,079,182	$2,150	$10,208,200
17	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA CON DIADEMA	UNIDAD	TALLA ÚNICA	312	$18,824	$5,873,119	$45,800	$14,289,600
18	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA ENSAMBLAR EN EL CASCO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	141	$24,575	$3,465,049	$58,900	$8,304,900
19	COFIA	UNIDAD	TALLA ÚNICA	6200	$101	$623,132	$252	$1,562,400
20	CASCO DIELECTRICO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TIPO II CLASE E	UNIDAD	TALLA ÚNICA	964	$54,454	$52,493,405	$136,200	$131,296,800
21	CHALECO CON REFLECTIVO CON LOGO DIAN	UNIDAD	XS	50	$57,660	$2,882,997	$138,500	$6,925,000
			S	164	$57,660	$9,456,230	$138,500	$22,714,000
			M	270	$57,660	$15,568,184	$138,500	$37,395,000
			L	253	$57,660	$14,587,965	$138,500	$35,040,500
			XL	144	$57,660	$8,303,032	$138,500	$19,944,000
			XXL	95	$58,850	$5,590,743	$138,500	$13,157,500
			XXXL	24	$58,850	$1,412,398	$138,500	$3,324,000
22	CHAQUETA TERMICA CON LOGO DIAN	UNIDAD	XS	45	$72,852	$3,278,357	$175,020	$7,875,900
			S	123	$72,852	$8,960,843	$175,020	$21,527,460
			M	252	$72,852	$18,358,799	$175,020	$44,105,040
			L	223	$72,852	$16,246,080	$175,020	$39,029,460
			XL	124	$72,852	$9,033,695	$175,020	$21,702,480
			XXL	55	$72,852	$4,006,881	$175,020	$9,626,100
			XXXL	28	$72,852	$2,039,867	$175,020	$4,900,560
23	CHAQUETA TERMICA TEMPERATURAS – 20 °C	UNIDAD	XS	2			$170,000	$340,000
			S	2			$170,000	$340,000
			M	2			$170,000	$340,000
			L	2			$170,000	$340,000
			XL	2			$170,000	$340,000
24	CHALECO SALVAVIDAS	UNIDAD	TALLA ÚNICA	60	$250,241	$15,014,479	$510,000	$30,600,000
25	BATA ANTIFLUIDOS COLOR AZUL PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL	UNIDAD	XS	23	$40,140	$923,216	$95,000	$2,185,000
			S	109	$40,140	$4,375,241	$95,000	$10,355,000
			M	272	$40,140	$10,918,033	$95,000	$25,840,000
			L	246	$40,140	$9,874,398	$95,000	$23,370,000

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					OFERTA ECONÓMICA CONTRATO 00-201-2024		COTIZACIÓN 1	
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Valor Unitario IVA Incluido + IPC***	***Valor Total IVA Incluido***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
			XL	110	$40,140	$4,415,381	$95,000	$10,450,000
			XXL	40	$41,156	$1,646,258	$95,000	$3,800,000
26	BATA BLANCA RESISTENTE A SUSTANCIAS QUIMICAS DISEÑADA UNICAMENTE PARA LABORATORIOS	UNIDAD	XS	12			$104,800	$1,257,600
			S	30	$43,647	$1,309,407	$104,800	$3,144,000
			M	63	$43,647	$2,749,755	$104,800	$6,602,400
			L	72	$43,647	$3,142,577	$104,800	$7,545,600
			XL	47	$43,647	$2,051,404	$104,800	$4,925,600
			XXL	27	$43,910	$1,185,559	$104,800	$2,829,600
			XXXL	2	$43,910	$87,819	$104,800	$209,600
27	TAPABOCAS DESECHABLE	UNIDAD	TALLA ÚNICA	119349	$125	$14,972,426	$300	$35,804,700
28	RESPIRADOR PARA POLVOS N95 LIBRE DE MANTENIMIENTO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	5500	$1,581	$8,697,457	$3,800	$20,900,000
29	RESPIRADOR FULL FACE PARA ACOPLE DE CARTUCHOS 3M	UNIDAD	MEDIANO	8	$338,138	$2,705,105	$690,000	$5,520,000
			GRANDE	2			$690,000	$1,380,000
30	RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA 3M	UNIDAD	PEQUEÑO	13			$70,000	$910,000
			MEDIANO	37	$31,822	$1,177,402	$70,000	$2,590,000
			GRANDE	19			$70,000	$1,330,000
31	CARTUCHO PARA GAS ÁCIDO Y VAPORES ORGÁNICOS 3M 6003 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	138	$20,899	$2,884,074	$75,000	$10,350,000
32	CARTUCHO PARA VAPORES ORGANICOS 3M 6005 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	110	$24,192	$2,661,148	$79,800	$8,778,000
33	CARTUCHO MULTIPROPOSITO / GAS ACIDO Y VAPORES ORGANICOS 3M 6006 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	114	$25,294	$2,883,460	$83,000	$9,462,000
34	FILTRO PARA SUSTANCIAS QUIMICAS SOLIDAS 3M P100 – 2097	UNIDAD	TALLA ÚNICA	69	$15,671	$1,081,284	$42,850	$2,956,650

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					OFERTA ECONÓMICA CONTRATO 00-201-2024		COTIZACIÓN 1	
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Valor Unitario IVA Incluido + IPC***	***Valor Total IVA Incluido***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
	UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES							
35	FILTRO DE PARTÍCULAS, PROTECCION RESPIRATORIA 3M 5N11	UNIDAD	TALLA ÚNICA	126	$7,187	$905,552	$18,000	$2,268,000
36	RETENEDORES DE FILTROS 3M 501	UNIDAD	TALLA ÚNICA	220	$4,665	$1,026,372	$12,800	$2,816,000
37	PRENDA DE PROTECCIÓN – TIPO III IMPERMEABLE A LÍQUIDOS PELIGROSOS (TRAJE COMPLETO)	UNIDAD	XL	1			$180,000	$180,000
			2XL	1			$180,000	$180,000
38	PUNTERA ACCESORIO ESTÁNDAR AJUSTABLE	PAR	ESTÁNDAR AJUSTABLE	40			$98,000	$3,920,000
VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO					**$4,016,251**	**$447,600,314**	**$13,220,449**	**$1,272,241,542**

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Valor Unitario IVA Incluido + IPC***	***Valor Total IVA Incluido***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
1	BOTA DE SEGURIDAD CON PROPIEDADES DIELECTRICAS CLIMA FRIO	PAR	35	66	$160,000	$10,560,000		
			36	92	$160,000	$14,720,000		
			37	145	$160,000	$23,200,000		
			38	161	$160,000	$25,760,000		
			39	131	$160,000	$20,960,000		
			40	174	$160,000	$27,840,000		
			41	101	$160,000	$16,160,000		
			42	102	$160,000	$16,320,000		
			43	49	$160,000	$7,840,000		
			44	24	$160,000	$3,840,000		
			45	12	$160,000	$1,920,000		
2	BOTA DE SEGURIDAD CON PROPIEDADES DIELECTRICAS CLIMA CALIENTE	PAR	35	70			$454,366	$31,805,620
			36	94			$454,366	$42,710,404
			37	129			$454,366	$58,613,214
			38	165			$454,366	$74,970,390
			39	187			$454,366	$84,966,442
			40	204			$454,366	$92,690,664
			41	174			$454,366	$79,059,684
			42	143			$454,366	$64,974,338

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Valor Unitario IVA Incluido + IPC***	***Valor Total IVA Incluido***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
			43	83			$454,366	$37,712,378
			44	29			$454,366	$13,176,614
			45	10			$454,366	$4,543,660
3	GUANTES DE NITRILO – SIN POLVO- PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL	UNIDAD	S	28000	$600	$16,800,000	$286	$8,008,000
			M	94800	$600	$56,880,000	$286	$27,112,800
			L	84200	$600	$50,520,000	$286	$24,081,200
			XL	33000	$600	$19,800,000	$286	$9,438,000
4	GUANTES DE SEGURIDAD NITRILO – SIN POLVO - NEGRO PARA LABORATORIOS	UNIDAD	S	800	$1,440	$1,152,000	$1,059	$847,200
			M	2000	$1,440	$2,880,000	$1,059	$2,118,000
			L	1750	$1,440	$2,520,000	$1,059	$1,853,250
			XL	1300	$1,440	$1,872,000	$1,059	$1,376,700
5	GUANTES DE VINILO	UNIDAD	S	7000	$180	$1,260,000	$333	$2,331,000
			M	13900	$180	$2,502,000	$333	$4,628,700
			L	12300	$180	$2,214,000	$333	$4,095,900
			XL	7300	$180	$1,314,000	$333	$2,430,900
6	GUANTES DE VAQUETA	PAR	TALLA ÚNICA	1436	$10,500	$15,078,000	$10,067	$14,456,212
7	GUANTES DE SEGURIDAD - FIBRA POLIETILENO	PAR	S	299	$22,000	$6,578,000	$33,677	$10,069,423
			M	760	$22,000	$16,720,000	$33,677	$25,594,520
			L	878	$22,000	$19,316,000	$33,677	$29,568,406
			XL	336	$22,000	$7,392,000	$33,677	$11,315,472
8	GUANTE ANTICORTE NIVEL 5 CON PULGAR REFORZADO Y PALMAS DE POLIURETANO	PAR	S	6	$26,900	$161,400	$35,819	$214,914
			M	79	$26,900	$2,125,100	$35,819	$2,829,701
			L	9	$26,900	$242,100	$35,819	$322,371
			XL	5	$26,900	$134,500	$35,819	$179,095
9	GUANTE DE MALLA EN ACERO PARA TEXTILES	UNIDAD	S	2	$490,000	$980,000	$541,926	$1,083,852
			M	6	$490,000	$2,940,000	$541,926	$3,251,556
			L	8	$490,000	$3,920,000	$541,926	$4,335,408
			XL	4	$490,000	$1,960,000	$541,926	$2,167,704
10	GUANTE DE NITRILO 18 PULGADAS	PAR	8 / S	20	$32,500	$650,000	$46,672	$933,440
			9 / M	30	$32,500	$975,000	$46,672	$1,400,160
			10 / L	52	$32,500	$1,690,000	$46,672	$2,426,944
11	GUANTES TERMICOS EN KEVLAR O ARAMIDA	PAR	ÚNICA	10	$350,000	$3,500,000	$137,564	$1,375,640
12	GUANTES DE SEGURIDAD TEMPERATURAS - 10 °C	PAR	8 / S	4	$46,500	$186,000	$42,126	$168,504
			9 / M	6	$46,500	$279,000	$42,126	$252,756
			10 / L	5	$46,500	$232,500	$42,126	$210,630
			11 / XL	6	$46,500	$279,000	$42,126	$252,756
13	MONOGAFA DE SEGURIDAD BRAZOS	UNIDAD	TALLA ÚNICA	980	$21,550	$21,119,000	$21,027	$20,606,460

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Valor Unitario IVA Incluido + IPC***	***Valor Total IVA Incluido***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
	LATERALES EN POLICARBONATO TRANSPARENTE							
14	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE OSCURO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	779	$21,550	$16,787,450	$16,660	$12,978,140
15	CARETA DE SEGURIDAD	UNIDAD	TALLA ÚNICA	44	$38,700	$1,702,800	$52,122	$2,293,368
16	PROTECTOR CONTRA RUIDO TIPO INSERCCIÓN	UNIDAD	TALLA ÚNICA	4748	$1,950	$9,258,600	$2,380	$11,300,240
17	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA CON DIADEMA	UNIDAD	TALLA ÚNICA	312	$46,500	$14,508,000	$58,512	$18,255,744
18	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA ENSAMBLAR EN EL CASCO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	141	$70,000	$9,870,000	$60,488	$8,528,808
19	COFIA	UNIDAD	TALLA ÚNICA	6200	$225	$1,395,000	$286	$1,773,200
20	CASCO DIELECTRICO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TIPO II CLASE E	UNIDAD	TALLA ÚNICA	964	$120,000	$115,680,000	$129,912	$125,235,168
21	CHALECO CON REFLECTIVO CON LOGO DIAN	UNIDAD	XS	50	$130,000	$6,500,000	$168,587	$8,429,350
			S	164	$130,000	$21,320,000	$168,587	$27,648,268
			M	270	$130,000	$35,100,000	$168,587	$45,518,490
			L	253	$130,000	$32,890,000	$168,587	$42,652,511
			XL	144	$130,000	$18,720,000	$168,587	$24,276,528
			XXL	95	$130,000	$12,350,000	$168,587	$16,015,765
			XXXL	24	$130,000	$3,120,000	$168,587	$4,046,088
22	CHAQUETA TERMICA CON LOGO DIAN	UNIDAD	XS	45	$165,000	$7,425,000	$238,000	$10,710,000
			S	123	$165,000	$20,295,000	$238,000	$29,274,000
			M	252	$165,000	$41,580,000	$238,000	$59,976,000
			L	223	$165,000	$36,795,000	$238,000	$53,074,000
			XL	124	$165,000	$20,460,000	$238,000	$29,512,000
			XXL	55	$165,000	$9,075,000	$238,000	$13,090,000
			XXXL	28	$165,000	$4,620,000	$238,000	$6,664,000
23	CHAQUETA TERMICA TEMPERATURAS – 20 °C	UNIDAD	XS	2	$185,000	$370,000	$317,337	$634,674
			S	2	$185,000	$370,000	$317,337	$634,674
			M	2	$185,000	$370,000	$317,337	$634,674
			L	2	$185,000	$370,000	$317,337	$634,674
			XL	2	$185,000	$370,000	$317,337	$634,674
24	CHALECO SALVAVIDAS	UNIDAD	TALLA ÚNICA	60	$553,000	$33,180,000	$235,941	$14,156,460
25	BATA ANTIFLUIDOS COLOR AZUL PARA	UNIDAD	XS	23	$85,000	$1,955,000	$99,163	$2,280,749
			S	109	$85,000	$9,265,000	$99,163	$10,808,767

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Valor Unitario IVA Incluido + IPC***	***Valor Total IVA Incluido***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
	LABORES DE GESTION DOCUMENTAL		M	272	$85,000	$23,120,000	$99,163	$26,972,336
			L	246	$85,000	$20,910,000	$99,163	$24,394,098
			XL	110	$85,000	$9,350,000	$99,163	$10,907,930
			XXL	40	$85,000	$3,400,000	$99,163	$3,966,520
26	BATA BLANCA RESISTENTE A SUSTANCIAS QUIMICAS DISEÑADA UNICAMENTE PARA LABORATORIOS	UNIDAD	XS	12	$92,000	$1,104,000	$148,750	$1,785,000
			S	30	$92,000	$2,760,000	$148,750	$4,462,500
			M	63	$92,000	$5,796,000	$148,750	$9,371,250
			L	72	$92,000	$6,624,000	$148,750	$10,710,000
			XL	47	$92,000	$4,324,000	$148,750	$6,991,250
			XXL	27	$92,000	$2,484,000	$148,750	$4,016,250
			XXXL	2	$92,000	$184,000	$148,750	$297,500
27	TAPABOCAS DESECHABLE	UNIDAD	TALLA ÚNICA	119349	$270	$32,224,230	$226	$26,972,874
28	RESPIRADOR PARA POLVOS N95 LIBRE DE MANTENIMIENTO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	5500	$3,500	$19,250,000	$2,380	$13,090,000
29	RESPIRADOR FULL FACE PARA ACOPLE DE CARTUCHOS 3M	UNIDAD	MEDIANO	8	$800,000	$6,400,000	$866,713	$6,933,704
			GRANDE	2	$800,000	$1,600,000	$866,713	$1,733,426
30	RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA 3M	UNIDAD	PEQUEÑO	13	$78,000	$1,014,000	$112,550	$1,463,150
			MEDIANO	37	$78,000	$2,886,000	$112,550	$4,164,350
			GRANDE	19	$78,000	$1,482,000	$112,550	$2,138,450
31	CARTUCHO PARA GAS ÁCIDO Y VAPORES ORGÁNICOS 3M 6003 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	138	$70,000	$9,660,000	$119,202	$16,449,876
32	CARTUCHO PARA VAPORES ORGANICOS 3M 6005 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	110	$86,000	$9,460,000	$86,073	$9,468,030
33	CARTUCHO MULTIPROPOSITO / GAS ACIDO Y VAPORES ORGANICOS 3M 6006 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	114	$90,000	$10,260,000	$113,443	$12,932,502
34	FILTRO PARA SUSTANCIAS QUIMICAS SOLIDAS	UNIDAD	TALLA ÚNICA	69	$42,500	$2,932,500	$70,210	$4,844,490

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Valor Unitario IVA Incluido + IPC***	***Valor Total IVA Incluido***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
	3M P100 – 2097 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**							
35	FILTRO DE PARTÍCULAS, PROTECCION RESPIRATORIA 3M 5N11	UNIDAD	TALLA ÚNICA	126	$15,500	$1,953,000	$32,999	$4,157,874
36	RETENEDORES DE FILTROS 3M 501	UNIDAD	TALLA ÚNICA	220	$17,000	$3,740,000	$30,000	$6,600,000
37	PRENDA DE PROTECCIÓN – TIPO III IMPERMEABLE A LÍQUIDOS PELIGROSOS (TRAJE COMPLETO)	UNIDAD	XL	1			$534,429	$534,429
			2XL	1			$534,429	$534,429
38	PUNTERA ACCESORIO ESTÁNDAR AJUSTABLE	PAR	ESTÁNDAR AJUSTABLE	40	$145,750	$5,830,000	$131,102	$5,244,080
VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO					**$11,890,475**	**$1,109,741,180**	**$18,278,496**	**$1,609,368,294**

CÁLCULO DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					CÁLCULOS / PRECIOS DE REFERENCIA				
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Desviación estándar***	***Promedio***	***Coef. de Variación***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
1	BOTA DE SEGURIDAD CON PROPIEDADES DIELECTRICAS CLIMA FRIO	PAR	35	66	$54,896	$112,459	48.81%	$89,977	$5,938,482
			36	92	$54,896	$112,459	48.81%	$89,977	$8,277,884
			37	145	$54,896	$112,459	48.81%	$89,977	$13,046,665
			38	161	$54,896	$112,459	48.81%	$89,977	$14,486,297
			39	131	$54,896	$112,459	48.81%	$89,977	$11,786,987
			40	174	$54,896	$112,459	48.81%	$89,977	$15,655,998
			41	101	$54,896	$112,459	48.81%	$89,977	$9,087,677
			42	102	$54,896	$112,459	48.81%	$89,977	$9,177,654
			43	49	$54,896	$112,459	48.81%	$89,977	$4,408,873
			44	24	$54,896	$112,459	48.81%	$89,977	$2,159,448
			45	12	$54,896	$112,459	48.81%	$89,977	$1,079,724
2	BOTA DE SEGURIDAD CON PROPIEDADES DIELECTRICAS CLIMA CALIENTE	PAR	35	70	$232,897	$289,683	80.40%	$196,062	$13,724,340
			36	94	$232,897	$289,683	80.40%	$196,062	$18,429,828
			37	129	$232,897	$289,683	80.40%	$196,062	$25,291,998
			38	165	$232,897	$289,683	80.40%	$196,062	$32,350,230

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					CÁLCULOS / PRECIOS DE REFERENCIA				
Ítem	*Nombre EPP*	*Presentación*	*Talla*	*Cant.*	*Desviación estándar*	*Promedio*	*Coef. de Variación*	*Valor Unitario IVA Incluido*	*Valor Total IVA Incluido*
			39	187	$232,897	$289,683	80.40%	$196,062	$36,663,594
			40	204	$232,897	$289,683	80.40%	$196,062	$39,996,648
			41	174	$232,897	$289,683	80.40%	$196,062	$34,114,788
			42	143	$232,897	$289,683	80.40%	$196,062	$28,036,866
			43	83	$232,897	$289,683	80.40%	$196,062	$16,273,146
			44	29	$232,897	$289,683	80.40%	$196,062	$5,685,798
			45	10	$232,897	$289,683	80.40%	$196,062	$1,960,620
3	GUANTES DE NITRILO – SIN POLVO- PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL	UNIDAD	S	28000	$173	$426	40.56%	$374	$10,472,000
			M	94800	$173	$426	40.56%	$374	$35,455,200
			L	84200	$173	$426	40.56%	$374	$31,490,800
			XL	33000	$173	$426	40.56%	$374	$12,342,000
4	GUANTES DE SEGURIDAD NITRILO – SIN POLVO - NEGRO PARA LABORATORIOS	UNIDAD	S	800	$455	$980	46.39%	$739	$591,200
			M	2000	$455	$980	46.39%	$739	$1,478,000
			L	1750	$455	$980	46.39%	$739	$1,293,250
			XL	1300	$455	$980	46.39%	$739	$960,700
5	GUANTES DE VINILO	UNIDAD	S	7000	$86	$234	36.77%	$216	$1,512,000
			M	13900	$86	$234	36.77%	$216	$3,002,400
			L	12300	$86	$234	36.77%	$216	$2,656,800
			XL	7300	$86	$234	36.77%	$216	$1,576,800
6	GUANTES DE VAQUETA	PAR	TALLA ÚNICA	1436	$4,350	$9,988	43.55%	$8,176	$11,740,736
7	GUANTES DE SEGURIDAD - FIBRA POLIETILENO	PAR	S	299	$10,658	$20,672	51.56%	$15,585	$4,659,915
			M	760	$10,658	$20,672	51.56%	$15,585	$11,844,600
			L	878	$10,658	$20,672	51.56%	$15,585	$13,683,630
			XL	336	$10,658	$20,672	51.56%	$15,585	$5,236,560
8	GUANTE ANTICORTE NIVEL 5 CON PULGAR REFORZADO Y PALMAS DE POLIURETANO	PAR	S	6	$10,079	$26,883	37.49%	$22,923	$137,538
			M	79	$10,079	$26,883	37.49%	$22,923	$1,810,917
			L	9	$10,079	$26,883	37.49%	$22,923	$206,307
			XL	5	$10,079	$26,883	37.49%	$22,923	$114,615
9	GUANTE DE MALLA EN ACERO PARA TEXTILES	UNIDAD	S	2	$150,473	$442,829	33.98%	$385,829	$771,658
			M	6	$150,473	$442,829	33.98%	$385,829	$2,314,974
			L	8	$150,473	$442,829	33.98%	$385,829	$3,086,632
			XL	4	$150,473	$442,829	33.98%	$385,829	$1,543,316
10	GUANTE DE NITRILO 18 PULGADAS	PAR	8 / S	20	$20,872	$39,553	52.77%	$29,706	$594,120
			9 / M	30	$20,872	$39,553	52.77%	$29,706	$891,180
			10 / L	52	$20,872	$39,553	52.77%	$29,706	$1,544,712
11	GUANTES TERMICOS EN KEVLAR O ARAMIDA	PAR	ÚNICA	10	$138,344	$268,491	51.53%	$215,839	$2,158,390
12	GUANTES DE SEGURIDAD	PAR	8 / S	4	$3,093	$44,313	6.98%	$44,313	$177,252
			9 / M	6	$3,093	$44,313	6.98%	$44,313	$265,878

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					CÁLCULOS / PRECIOS DE REFERENCIA				
Ítem	*Nombre EPP*	*Presentación*	*Talla*	*Cant.*	*Desviación estándar*	*Promedio*	*Coef. de Variación*	*Valor Unitario IVA Incluido*	*Valor Total IVA Incluido*
	TEMPERATURAS - 10 °C		10 / L	5	$3,093	$44,313	6.98%	$44,313	$221,565
			11 / XL	6	$3,093	$44,313	6.98%	$44,313	$265,878
13	MONOGAFA DE SEGURIDAD BRAZOS LATERALES EN POLICARBONATO TRANSPARENTE	UNIDAD	TALLA ÚNICA	980	$6,419	$18,898	33.96%	$16,492	$16,162,160
14	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE OSCURO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	779	$5,688	$22,070	25.77%	$21,106	$16,441,574
15	CARETA DE SEGURIDAD	UNIDAD	TALLA ÚNICA	44	$15,541	$34,733	44.75%	$27,908	$1,227,952
16	PROTECTOR CONTRA RUIDO TIPO INSERCCIÓN	UNIDAD	TALLA ÚNICA	4748	$674	$1,835	36.72%	$1,561	$7,411,628
17	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA CON DIADEMA	UNIDAD	TALLA ÚNICA	312	$16,771	$42,409	39.55%	$35,226	$10,990,512
18	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA ENSAMBLAR EN EL CASCO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	141	$19,891	$53,491	37.19%	$45,204	$6,373,764
19	COFIA	UNIDAD	TALLA ÚNICA	6200	$81	$216	37.46%	$183	$1,134,600
20	CASCO DIELECTRICO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TIPO II CLASE E	UNIDAD	TALLA ÚNICA	964	$37,719	$110,141	34.25%	$95,838	$92,387,832
21	CHALECO CON REFLECTIVO CON LOGO DIAN	UNIDAD	XS	50	$47,028	$123,687	38.02%	$104,747	$5,237,350
			S	164	$47,028	$123,687	38.02%	$104,747	$17,178,508
			M	270	$47,028	$123,687	38.02%	$104,747	$28,281,690
			L	253	$47,028	$123,687	38.02%	$104,747	$26,500,991
			XL	144	$47,028	$123,687	38.02%	$104,747	$15,083,568
			XXL	95	$46,471	$123,984	37.48%	$105,718	$10,043,210
			XXXL	24	$46,471	$123,984	37.48%	$105,718	$2,537,232
22	CHAQUETA TERMICA CON LOGO DIAN	UNIDAD	XS	45	$68,068	$162,718	41.83%	$134,670	$6,060,150
			S	123	$68,068	$162,718	41.83%	$134,670	$16,564,410
			M	252	$68,068	$162,718	41.83%	$134,670	$33,936,840
			L	223	$68,068	$162,718	41.83%	$134,670	$30,031,410
			XL	124	$68,068	$162,718	41.83%	$134,670	$16,699,080
			XXL	55	$68,068	$162,718	41.83%	$134,670	$7,406,850
			XXXL	28	$68,068	$162,718	41.83%	$134,670	$3,770,760
23	CHAQUETA TERMICA TEMPERATURAS – 20 °C	UNIDAD	XS	2	$81,083	$224,112	36.18%	$207,771	$415,542
			S	2	$81,083	$224,112	36.18%	$207,771	$415,542
			M	2	$81,083	$224,112	36.18%	$207,771	$415,542
			L	2	$81,083	$224,112	36.18%	$207,771	$415,542
			XL	2	$81,083	$224,112	36.18%	$207,771	$415,542

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					CÁLCULOS / PRECIOS DE REFERENCIA				
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Desviación estándar***	***Promedio***	***Coef. de Variación***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
24	CHALECO SALVAVIDAS	UNIDAD	TALLA ÚNICA	60	$167,537	$387,296	43.26%	$333,234	$19,994,040
25	BATA ANTIFLUIDOS COLOR AZUL PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL	UNIDAD	XS	23	$27,117	$79,826	33.97%	$69,822	$1,605,906
			S	109	$27,117	$79,826	33.97%	$69,822	$7,610,598
			M	272	$27,117	$79,826	33.97%	$69,822	$18,991,584
			L	246	$27,117	$79,826	33.97%	$69,822	$17,176,212
			XL	110	$27,117	$79,826	33.97%	$69,822	$7,680,420
			XXL	40	$26,621	$80,080	33.24%	$70,580	$2,823,200
26	BATA BLANCA RESISTENTE A SUSTANCIAS QUIMICAS DISEÑADA UNICAMENTE PARA LABORATORIOS	UNIDAD	XS	12	$29,766	$115,183	25.84%	$110,561	$1,326,732
			S	30	$43,244	$97,299	44.44%	$79,927	$2,397,810
			M	63	$43,244	$97,299	44.44%	$79,927	$5,035,401
			L	72	$43,244	$97,299	44.44%	$79,927	$5,754,744
			XL	47	$43,244	$97,299	44.44%	$79,927	$3,756,569
			XXL	27	$43,135	$97,365	44.30%	$80,147	$2,163,969
			XXXL	2	$43,135	$97,365	44.30%	$80,147	$160,294
27	TAPABOCAS DESECHABLE	UNIDAD	TALLA ÚNICA	119349	$76	$230	33.10%	$206	$24,585,894
28	RESPIRADOR PARA POLVOS N95 LIBRE DE MANTENIMIENTO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	5500	$1,025	$2,815	36.40%	$2,498	$13,739,000
29	RESPIRADOR FULL FACE PARA ACOPLE DE CARTUCHOS 3M	UNIDAD	MEDIANO	8	$235,282	$673,713	34.92%	$587,334	$4,698,672
			GRANDE	2	$89,236	$785,571	11.36%	$782,117	$1,564,234
30	RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA 3M	UNIDAD	PEQUEÑO	13	$22,613	$86,850	26.04%	$83,354	$1,083,602
			MEDIANO	37	$33,135	$73,093	45.33%	$59,333	$2,195,321
			GRANDE	19	$22,613	$86,850	26.04%	$83,354	$1,583,726
31	CARTUCHO PARA GAS ÁCIDO Y VAPORES ORGÁNICOS 3M 6003 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	138	$40,209	$71,275	56.41%	$47,700	$6,582,600
32	CARTUCHO PARA VAPORES ORGANICOS 3M 6005 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	110	$30,027	$69,016	43.51%	$51,872	$5,705,920
33	CARTUCHO MULTIPROPOSITO / GAS ACIDO Y VAPORES ORGANICOS 3M 6006	UNIDAD	TALLA ÚNICA	114	$37,431	$77,934	48.03%	$55,936	$6,376,704

DETALLE DE LOS ELEMENTOS					CÁLCULOS / PRECIOS DE REFERENCIA				
Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cant.***	***Desviación estándar***	***Promedio***	***Coef. de Variación***	***Valor Unitario IVA Incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
	UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES								
34	FILTRO PARA SUSTANCIAS QUIMICAS SOLIDAS 3M P100 – 2097 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	69	$22,267	$42,808	52.02%	$32,020	$2,209,380
35	FILTRO DE PARTÍCULAS, PROTECCION RESPIRATORIA 3M 5N11	UNIDAD	TALLA ÚNICA	126	$10,762	$18,421	58.42%	$13,816	$1,740,816
36	RETENEDORES DE FILTROS 3M 501	UNIDAD	TALLA ÚNICA	220	$10,578	$16,116	65.63%	$10,400	$2,288,000
37	PRENDA DE PROTECCIÓN – TIPO III IMPERMEABLE A LÍQUIDOS PELIGROSOS (TRAJE COMPLETO)	UNIDAD	XL	1	$250,619	$357,215	70.16%	$269,298	$269,298
			2XL	1	$250,619	$357,215	70.16%	$269,298	$269,298
38	PUNTERA ACCESORIO ESTÁNDAR AJUSTABLE	PAR	ESTÁNDAR AJUSTABLE	40	$24,462	$124,951	19.58%	$123,258	$4,930,320
VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO					**$7,230,868**	**$11,838,399**	**61.08%**	**$12,114,993**	**$1,063,575,113**

PRECIOS DE REFERENCIA

Ítem	***Nombre EPP***	***Presentación***	***Talla***	***Cantidad***	***Valor Unitario IVA incluido***	***Valor Total IVA Incluido***
1	BOTA DE SEGURIDAD CON PROPIEDADES DIELECTRICAS CLIMA FRIO	PAR	35	66	$89,977	$5,938,482
			36	92	$89,977	$8,277,884
			37	145	$89,977	$13,046,665
			38	161	$89,977	$14,486,297
			39	131	$89,977	$11,786,987
			40	174	$89,977	$15,655,998
			41	101	$89,977	$9,087,677
			42	102	$89,977	$9,177,654
			43	49	$89,977	$4,408,873
			44	24	$89,977	$2,159,448
			45	12	$89,977	$1,079,724
2	BOTA DE SEGURIDAD CON PROPIEDADES	PAR	35	70	$196,062	$13,724,340
			36	94	$196,062	$18,429,828

Ítem	*Nombre EPP*	*Presentación*	*Talla*	*Cantidad*	*Valor Unitario IVA incluido*	*Valor Total IVA Incluido*
	DIELECTRICAS CLIMA CALIENTE		37	129	$196,062	$25,291,998
			38	165	$196,062	$32,350,230
			39	187	$196,062	$36,663,594
			40	204	$196,062	$39,996,648
			41	174	$196,062	$34,114,788
			42	143	$196,062	$28,036,866
			43	83	$196,062	$16,273,146
			44	29	$196,062	$5,685,798
			45	10	$196,062	$1,960,620
3	GUANTES DE NITRILO – SIN POLVO- PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL	UNIDAD	S	28000	$374	$10,472,000
			M	94800	$374	$35,455,200
			L	84200	$374	$31,490,800
			XL	33000	$374	$12,342,000
4	GUANTES DE SEGURIDAD NITRILO – SIN POLVO - NEGRO PARA LABORATORIOS	UNIDAD	S	800	$739	$591,200
			M	2000	$739	$1,478,000
			L	1750	$739	$1,293,250
			XL	1300	$739	$960,700
5	GUANTES DE VINILO	UNIDAD	S	7000	$216	$1,512,000
			M	13900	$216	$3,002,400
			L	12300	$216	$2,656,800
			XL	7300	$216	$1,576,800
6	GUANTES DE VAQUETA	PAR	TALLA ÚNICA	1436	$8,176	$11,740,736
7	GUANTES DE SEGURIDAD - FIBRA POLIETILENO	PAR	S	299	$15,585	$4,659,915
			M	760	$15,585	$11,844,600
			L	878	$15,585	$13,683,630
			XL	336	$15,585	$5,236,560
8	GUANTE ANTICORTE NIVEL 5 CON PULGAR REFORZADO Y PALMAS DE POLIURETANO	PAR	S	6	$22,923	$137,538
			M	79	$22,923	$1,810,917
			L	9	$22,923	$206,307
			XL	5	$22,923	$114,615
9	GUANTE DE MALLA EN ACERO PARA TEXTILES	UNIDAD	S	2	$385,829	$771,658
			M	6	$385,829	$2,314,974
			L	8	$385,829	$3,086,632
			XL	4	$385,829	$1,543,316
10	GUANTE DE NITRILO 18 PULGADAS	PAR	8 / S	20	$29,706	$594,120
			9 / M	30	$29,706	$891,180
			10 / L	52	$29,706	$1,544,712
11	GUANTES TERMICOS EN KEVLAR O ARAMIDA	PAR	ÚNICA	10	$215,839	$2,158,390
12		PAR	8 / S	4	$44,313	$177,252

Ítem	*Nombre EPP*	*Presentación*	*Talla*	*Cantidad*	*Valor Unitario IVA incluido*	*Valor Total IVA Incluido*
	GUANTES DE SEGURIDAD TEMPERATURAS -10 °C		9 / M	6	$44,313	$265,878
			10 / L	5	$44,313	$221,565
			11 / XL	6	$44,313	$265,878
13	MONOGAFA DE SEGURIDAD BRAZOS LATERALES EN POLICARBONATO TRANSPARENTE	UNIDAD	TALLA ÚNICA	980	$16,492	$16,162,160
14	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE OSCURO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	779	$21,106	$16,441,574
15	CARETA DE SEGURIDAD	UNIDAD	TALLA ÚNICA	44	$27,908	$1,227,952
16	PROTECTOR CONTRA RUIDO TIPO INSERCCIÓN	UNIDAD	TALLA ÚNICA	4748	$1,561	$7,411,628
17	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA CON DIADEMA	UNIDAD	TALLA ÚNICA	312	$35,226	$10,990,512
18	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA ENSAMBLAR EN EL CASCO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	141	$45,204	$6,373,764
19	COFIA	UNIDAD	TALLA ÚNICA	6200	$183	$1,134,600
20	CASCO DIELECTRICO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TIPO II CLASE E	UNIDAD	TALLA ÚNICA	964	$95,838	$92,387,832
21	CHALECO CON REFLECTIVO CON LOGO DIAN	UNIDAD	XS	50	$104,747	$5,237,350
			S	164	$104,747	$17,178,508
			M	270	$104,747	$28,281,690
			L	253	$104,747	$26,500,991
			XL	144	$104,747	$15,083,568
			XXL	95	$105,718	$10,043,210
			XXXL	24	$105,718	$2,537,232
22	CHAQUETA TERMICA CON LOGO DIAN	UNIDAD	XS	45	$134,670	$6,060,150
			S	123	$134,670	$16,564,410
			M	252	$134,670	$33,936,840
			L	223	$134,670	$30,031,410
			XL	124	$134,670	$16,699,080
			XXL	55	$134,670	$7,406,850
			XXXL	28	$134,670	$3,770,760
23	CHAQUETA TERMICA TEMPERATURAS – 20 °C	UNIDAD	XS	2	$207,771	$415,542
			S	2	$207,771	$415,542
			M	2	$207,771	$415,542
			L	2	$207,771	$415,542
			XL	2	$207,771	$415,542

Ítem	*Nombre EPP*	*Presentación*	*Talla*	*Cantidad*	*Valor Unitario IVA incluido*	*Valor Total IVA Incluido*
24	CHALECO SALVAVIDAS	UNIDAD	TALLA ÚNICA	60	$333,234	$19,994,040
25	BATA ANTIFLUIDOS COLOR AZUL PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL	UNIDAD	XS	23	$69,822	$1,605,906
			S	109	$69,822	$7,610,598
			M	272	$69,822	$18,991,584
			L	246	$69,822	$17,176,212
			XL	110	$69,822	$7,680,420
			XXL	40	$70,580	$2,823,200
26	BATA BLANCA RESISTENTE A SUSTANCIAS QUIMICAS DISEÑADA UNICAMENTE PARA LABORATORIOS	UNIDAD	XS	12	$110,561	$1,326,732
			S	30	$79,927	$2,397,810
			M	63	$79,927	$5,035,401
			L	72	$79,927	$5,754,744
			XL	47	$79,927	$3,756,569
			XXL	27	$80,147	$2,163,969
			XXXL	2	$80,147	$160,294
27	TAPABOCAS DESECHABLE	UNIDAD	TALLA ÚNICA	119349	$206	$24,585,894
28	RESPIRADOR PARA POLVOS N95 LIBRE DE MANTENIMIENTO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	5500	$2,498	$13,739,000
29	RESPIRADOR FULL FACE PARA ACOPLE DE CARTUCHOS 3M	UNIDAD	MEDIANO	8	$587,334	$4,698,672
			GRANDE	2	$782,117	$1,564,234
30	RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA 3M	UNIDAD	PEQUEÑO	13	$83,354	$1,083,602
			MEDIANO	37	$59,333	$2,195,321
			GRANDE	19	$83,354	$1,583,726
31	CARTUCHO PARA GAS ÁCIDO Y VAPORES ORGÁNICOS 3M 6003 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	138	$47,700	$6,582,600
32	CARTUCHO PARA VAPORES ORGANICOS 3M 6005 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	110	$51,872	$5,705,920
33	CARTUCHO MULTIPROPOSITO / GAS ACIDO Y VAPORES ORGANICOS 3M 6006 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	114	$55,936	$6,376,704

Ítem	*Nombre EPP*	*Presentación*	*Talla*	*Cantidad*	*Valor Unitario IVA incluido*	*Valor Total IVA Incluido*
34	FILTRO PARA SUSTANCIAS QUIMICAS SOLIDAS 3M P100 – 2097 **UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES**	UNIDAD	TALLA ÚNICA	69	$32,020	$2,209,380
35	FILTRO DE PARTÍCULAS, PROTECCION RESPIRATORIA 3M 5N11	UNIDAD	TALLA ÚNICA	126	$13,816	$1,740,816
36	RETENEDORES DE FILTROS 3M 501	UNIDAD	TALLA ÚNICA	220	$10,400	$2,288,000
37	PRENDA DE PROTECCIÓN – TIPO III IMPERMEABLE A LÍQUIDOS PELIGROSOS (TRAJE COMPLETO)	UNIDAD	XL	1	$269,298	$269,298
			2XL	1	$269,298	$269,298
38	PUNTERA ACCESORIO ESTÁNDAR AJUSTABLE	PAR	ESTÁNDAR AJUSTABLE	40	$123,258	$4,930,320
VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO					**$12,114,993**	**$1,063,575,113**

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de mercado e históricos de la Entidad.

6.3 Valor de adjudicación

El VALOR DEL CONTRATO corresponderá al valor de la OFERTA ECONÓMICA (ultimo lance valido realizado dentro de la subasta) presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

6.3.1 Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque: i) se trata de un objeto que no se puede dividir; (ii) varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y iii) su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

6.4 Forma de pago

La DIAN efectuará UN ÚNICO PAGO por el 100% del valor de contrato, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción de la totalidad de los bienes contratados, certificados por el Supervisor del Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

PARÁGRAFO 1. Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 20201 y a la Resolución 000042 de 20202 modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; (ii) Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y (iii) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. (i) EL CONTRATISTA. debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; (ii) Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y (iii) el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 “CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA” de la DIAN, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la DIAN en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: (i) Aceptación expresa: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o (ii) Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015).

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: (i) de acuerdo con los bienes, obras entregadas y servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes, obras entregados y servicios prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; (ii) Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente3 o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos

soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y (iii) mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA. en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 “Comunicación de legalización”.

7.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta de sesenta (60) días calendarios. El contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la DIAN, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo: “*En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe* ***terminar antes del 31 de diciembre de 2025”.***

7.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

7.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá en el Almacén General de la DIAN, ubicado en la calle 20 No. 68B-07.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos, como se indica a continuación.

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$**533.287.768** **Chile Bienes y servicios COP**$286.754.038	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$**533.287.768** **Perú Bienes y servicios COP$**544.832.673	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Alianza Pacifico **PYMES** USD$125.000 COP$**533.287.768** **México Bienes y Servicios COP$**286.754.038	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Canadá **PYMES COP$**533.287.768 **/ US$125.000 Bienes y Servicios COP$435.580.321**	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Chile PYMES **COP$533.287.768 / US$125.000 Bienes y servicios COP$**287.055.445	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Corea PYMES COP $ 532.338.092 **Bienes y Servicios COP$**401.000.000	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Costa Rica **PYMES NO APLICA Bienes y Servicios COP$**436.349.451	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados Unidos PYMES **COP$533.287.768 / US$125.000 Bienes y Servicios COP$**436.349.451	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
México	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
PYMES NO APLICA **Bienes y Servicios** **COP$**341.973.443						
Estados AELC **PYMES COP $533.287.768** **USD 125.000** **Bienes y Servicios** **COP$** 735.297.922		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**
	Guatemala					
	Honduras					
Unión Europea **PYMES COP $533.287.768 /** **US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**735.297.922		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Israel PYMES **COP$533.287.768** **/US$125.000** **Bienes y servicios** **DEG 355.000*** **$ COL$**130.000 DEG		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**NO**
Reino Unido e Irlanda del Norte PYMES **COP $533.287.768 /** **US$125.000** **Bienes y Servicios** **COP$**746.344.157		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

De conformidad con la verificación efectuada tal como consta en el documento de estudios y documentos previos se determinó que a la presente contratación le son aplicables todos los acuerdos comerciales

NOTA 1: Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad y de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

NOTA 2: En cuanto al TRATO NACIONAL, la DIAN debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación.

Adicionalmente, la DIAN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de

transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la DIAN debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: En cuanto a los PLAZOS, los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La DIAN debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional, ha certificado reciprocidad.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** serán publicados en el Anexo No. 3 Matriz de Riesgos.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de las Mipyme, se establece como una condición habilitante diferencial para este tipo de empresas, conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

Para los proponentes que tengan la condición de MIPYME

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los demás proponentes deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

En ambos casos cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo

Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato más dos (2) años.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

NO APLICA

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Subdirección Desarrollo del Talento Humano, en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá,

Atentamente,

Aspectos Técnicos:	Aspectos Jurídicos:
DIANA CONSTANZA PÉREZ VARGAS Subdirectora de Desarrollo del Talento Humano (A)	GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ Firmado digitalmente por GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ Fecha: 2025.07.15 15:11:52 -05'00' **GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ** Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: Sara Gimena Mendez Gonzalez– Asesora Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: Andres Felipe Aroca Romero – Aspectos Jurídicos - Subdirección de Compras y Contratos
Dimerley Alvino Bolaños - Análisis del Sector e Indicadores Financieros y Organizacionales – Sub. Compras y Contratos.

Área de Origen – Solicitud de Adquisición

Proyectó: Jaime Andrés Gaona Guerrero – Analista II – Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales

Revisó: Maria Cristina Ruiz Perez – Gestor IV – Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales
Ingrid Katherinne Caviedes Páez – Gestor III - Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales